

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MONTO MÁXIMO: \$6'404,205.00
VIGENCIA: DEL 30 DE ENERO AL 14 DE DICIEMBRE DEL 2017

CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO POR EL **M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, **OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. JESÚS ARIAS SANTIAGO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "**CONALEP**" Y EL "**PROVEEDOR**", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DEL "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "**CONALEP**" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "**CONALEP**" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LAS SUFICIENCIAS NÚMERO IP-2017-02_06608 Y SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 00000004 Y 00000005.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-784229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 29, 41 FRACCIÓN XX, 43 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS ARTÍCULOS 39, 77 Y 78 DE SU REGLAMENTO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. **IA-0111L5X001-E3-2017**, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO MARCO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y "**EL PROVEEDOR**" ENTRE OTRAS EMPRESAS, PROCEDIMIENTO APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DE "EL PROVEEDOR"

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
JLRG.



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

CAS-003/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 24,639 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 168, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JORGE ALBERTO RUIZ DEL RIO ESCALANTE, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 277907, DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2001, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE EL C. JESÚS ARIAS SANTIAGO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 68371, DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO se eliminó EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: EMITIR, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE TARJETAS, VALES, CUPONES, CONTRASEÑAS, TALONES, RÉCIBOS Y EN GENERAL ÓRDENES DE PAGO, ASÍ COMO EL LLEVAR ACABO TODA CLASE DE DISPERSIÓN DE FONDOS, YA SEA TODO LO ANTERIOR POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, IMPRESOS O MANUALES, PARA QUE FORMANDO PARTE DE UN SISTEMA CONCEDAN A SUS TITULARES O BENEFICIARIOS EL DERECHO DE QUE CON LOS MISMOS PUEDAN LLEVAR A CABO EL CANJE POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS, TODO LO CUAL PODRÁ HACER DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS Y TANTO POR CUENTA PROPIA COMO DE TERCEROS, ENTRE OTRAS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. OPA010719SF0 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: LAGO RODOLFO No. 29, COLONIA GRANADA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11520, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1. QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2. QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03

JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México. CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A OTORGAR PARA EL "CONALEP" LA DISTRIBUCIÓN DE VALES DE DESPENSA POR MEDIO DE UN MÁXIMO DE 2,800 Y UN MÍNIMO DE 2,663 MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DIFERENTES DENOMINACIONES, MISMO QUE LE FUE ADJUDICADO DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-011L5X001-E13-2017, DE CONFORMIDAD CON LAS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ANEXO No. 2, DENOMINADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A OTORGAR PARA EL "CONALEP" LA DISTRIBUCIÓN DE VALES DE DESPENSA POR MEDIO DE UN MÁXIMO DE 2,800 Y UN MÍNIMO DE 2,663 MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DIFERENTES DENOMINACIONES, MISMO QUE LE FUE ADJUDICADO DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-011L5X001-E13-2017, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES Y LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE EL "PROVEEDOR" MISMAS QUE FIRMADAS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, COMO ANEXO No. 2.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA, QUE CONSIDERA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA Y CONDICIONES GENERALES PARA SU CONTRATACIÓN ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO MARCO APROBADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS REQUERIDAS POR EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

A) CANTIDAD Y LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS

Monederos	Domicilio	Responsable de recepción	Fecha de Entrega
2,300	Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal Lejbintz No. 13, Octavo Piso, Col. Anzures, Del. Miguel Hidalgo, C. P. 11590, Ciudad de México.	Andrés Gerardo Carbajal Domínguez Antelmo Ríos Jiménez	Once Abonos cada día 14 a partir del mes de febrero en forma mensual
365	Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca. Calzada Porfirio Díaz No. 221, Col. Reforma, C.P. 68050, Oaxaca, Oax.	Luis Vicente Carlok Fraga Mariana Carballido Sumano	Once Abonos cada día 14 a partir del mes de febrero en forma mensual
SUMA 2,665			

LA ENTREGA: DEBERÁN SER ENTREGADOS EL DÍA 14 DE CADA MES DEL AÑO 2017, A PARTIR DEL 14 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y PARA LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA.

ASIMISMO, EN RELACIÓN CON EL RUBRO ASISTENCIA AL USUARIO, CON LA FINALIDAD DE EFICIENTAR LA COMUNICACIÓN ENTRE EL BENEFICIARIO DEL MONEDERO Y EL "PROVEEDOR", PARA LA SOLUCIÓN DE POSIBLES

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PROBLEMAS CON EL SERVICIO, CONSULTAS Y/O ASESORÍAS QUE PUDIERAN PRESENTARSE DURANTE LA UTILIZACIÓN DEL MONEDERO ELECTRÓNICO, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ACREDITAR CONTAR CON UN CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA (CALL CENTER) QUE SUS CENTROS DE ATENCIÓN CUENTAN CON LA CAPACIDAD PARA ATENDER EL UNIVERSO ADJUDICADO (ESTADÍSTICAS DE ATENCIÓN, NÚMERO DE POSICIONES Y ESTADÍSTICAS DE ABANDONO POR LLAMADAS).

B) CUADRO DE DISPERSIÓN POR MONTOS Y NÚMERO DE TARJETAS PARA LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL

DOCENTES DF

IMPORTE	NÚMERO DE MONEDEROS	MONTO TOTAL
\$47.20	1	\$47.20
\$59.00	6	\$354.00
\$64.90	2	\$129.80
\$70.80	9	\$637.20
\$73.16	1	\$73.16
\$76.70	3	\$230.10
\$82.60	7	\$578.20
\$88.50	6	\$531.00
\$94.40	11	\$1,038.40
\$106.20	1	\$106.20
\$118.00	2202	\$259,836.00
	2249	\$263,561.26

PENSIONES DF

IMPORTE	NÚMERO DE MONEDEROS	MONTO TOTAL
\$11.80	1	\$11.80
\$23.60	16	\$377.60
\$29.50	7	\$206.50
\$35.40	9	\$318.60
\$41.30	3	\$123.90
\$44.84	1	\$44.84
\$47.20	7	\$330.40
\$53.10	1	\$53.10
\$59.00	6	\$354.00
	51	\$1,820.74

C) CUADRO DE DISPERSIÓN POR MONTOS Y NÚMERO DE TARJETAS PARA LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA.

DOCENTES OAXACA

IMPORTE	NÚMERO DE MONEDEROS	MONTO TOTAL
\$352.00	3	\$1,056.00
\$422.40	2	\$844.80
\$457.60	1	\$457.60
\$492.80	2	\$985.60
\$528.00	1	\$528.00

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03

JLRG.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

\$563.20	1	\$563.20
\$586.71	1	\$586.71
\$598.40	3	\$1,795.20
\$704.00	335	\$235,840.00
	349	\$242,657.11

PENSIONES OAXACA

IMPORTE	NÚMERO DE MONEDEROS	MONTO TOTAL
\$70.40	1	\$70.40
\$105.60	3	\$316.80
\$117.29	1	\$117.29
\$140.80	3	\$422.40
\$176.00	1	\$176.00
\$211.20	2	\$422.40
\$246.40	1	\$246.40
\$281.60	2	\$563.20
\$352.00	2	\$704.00
	16	\$3,038.89

RESUMEN GENERAL

UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL

Monederos	Importe	Subtotal	Subtotal
2,249	\$ 263,561.26		
51	\$ 1,820.74	2,300	\$ 265,382.00

REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA

349	\$ 242,657.11		
16	\$ 3,038.89	365	\$ 245,696.00

TOTAL

2,665	\$ 511,078.00	2,665	\$ 511,078.00
-------	---------------	-------	---------------

EL IMPORTE A DISPENSAR CADA MES A PARTIR DEL MES DE MARZO ES DE UN MÁXIMO DE \$537,500.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M.N.) Y EL IMPORTE A DISPENSAR EN EL 14 DE FEBRERO SERÁ DE UN MÁXIMO DE \$ 1'075,000.00 (UN MILLÓN SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

CONDICIONES GENERALES

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- A ENTREGAR AL "CONALEP" AL MENOS UN DIRECTORIO, EN FORMATO ELECTRÓNICO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON LOS CUALES SE ENCUENTREN AFILIADOS, Y EN DONDE SERÁN ACEPTADOS LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, ASÍ COMO LAS ACTUALIZACIONES DEL MISMO.
- A DESIGNAR A UN EJECUTIVO DE CUENTA CON CAPACIDAD DE DECISIÓN QUE EL "CONALEP" LE SOLICITE, ASÍ COMO PROPORCIONAR EL NOMBRE Y LOS DATOS DE CONTACTO DE DICHO EJECUTIVO (CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA "CALL CENTER").
- A DEMOSTRAR AL "CONALEP" QUE SU CAPITAL CONTABLE ES AL MENOS DEL 10% DEL MONTO REQUERIDO, A TRAVÉS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERNOS SUSCRITOS POR AUDITORÍA CONTABLE EXTERNA, MISMOS QUE DEBERÁN COINCIDIR CON LOS PRESENTADOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DOCUMENTO QUE DEBERÁ ADJUNTARSE COMO PARTE DE SU PROPUESTA.

ENTREGA DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA.

LA ENTREGA DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA SERÁ RESPONSABILIDAD DEL "PROVEEDOR" EL "CONALEP" NO ACEPTARÁ CARGOS POR LA ENTREGA DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS ADICIONALES A LA COMISIÓN QUE SE DETERMINE, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO MARCO Y LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO ESPECÍFICO.

EL TRASLADO Y ENTREGA EN CADA PUNTO, SERÁ RESPONSABILIDAD TOTAL Y ABSOLUTO DEL "PROVEEDOR".

LAS HOJAS DE RECEPCIÓN EN CADA PUNTO, DEBERÁN PRESENTARSE POR EL "PROVEEDOR" EN COPIA SIMPLE, FIRMADAS CON EL NOMBRE Y CARGO DEL PERSONAL RESPONSABLE DE RECIBIR LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA EN CADA PUNTO DEL PROGRAMA DE ENTREGA, LOS CUALES SERVIRÁN COMO COMPROBANTE DE ENTREGA.

LA ENTREGA DEBERÁ REALIZARSE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ANEXO NO. 2 DEL PRESENTE DOCUMENTO.

COBERTURA.

LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA DEBERÁN SER ACEPTADOS A NIVEL NACIONAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO MARCO.

NO CONVERTIBILIDAD.

ADICIONALMENTE, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA QUE SE PROPORCIONEN, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SERÁN UTILIZADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO MEDIO DE PAGO, SIN POSIBILIDAD DE CONVERTIRSE EN EFECTIVO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA.

EN CASO PARTICULAR DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

A PROPORCIONAR MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA QUE SEAN ACEPTADOS EN TODAS LAS TIENDAS COMERCIALES Y DEPARTAMENTALES QUE ESTÉN AFILIADAS CON EL "PROVEEDOR".

SER EL ÚNICO RESPONSABLE EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA.

SEGURIDAD DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03

JLRG.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

GARANTIZAR QUE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS CUENTEN CON MEDIDAS Y ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD PARA SU IDENTIFICACIÓN Y USO, DENTRO DE LAS CUALES SE ENCUENTRAN, AL MENOS QUE:

- EL MONEDERO ELECTRÓNICO SEA UNA TARJETA DE BANDA MAGNÉTICA CON NÚMERO DE FOLIO QUE LA IDENTIFIQUE DE MANERA INEQUÍVOCA, CON ESPACIO QUE PERMITA LA FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO.
- LA TARJETA CONTARA AL REVERSO CON UN NÚMERO TELEFÓNICO LOCAL Y UN NÚMERO TELEFÓNICO DE LARGA DISTANCIA, SIN COSTO, QUE PERMITAN CONSULTAR EL SALDO LAS 24 HORAS, LOS 365 DÍAS DEL AÑO, ASÍ COMO PRESENTAR REPORTE POR ROBO O EXTRAVÍO.
- CONTAR CON DESACTIVACIÓN INMEDIATA, DESPUÉS DE QUE EL USUARIO REPORTE AL "PROVEEDOR" EL EXTRAVÍO O ROBO DE LA TARJETA.

PERIODO DE VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL MONEDERO ELECTRÓNICO SERÁ DE AL MENOS UN AÑO A PARTIR DE LA ACTIVACIÓN DE LA TARJETA PARA MANEJAR SALDOS ACUMULATIVOS, ES DECIR, QUE SI ALGÚN USUARIO MANTIENE SALDO EN SU TARJETA POSTERIOR AL TÉRMINO DEL CONTRATO ESPECÍFICO RESPECTIVO, ESTE DEBERÁ SER RESPETADO POR EL "PROVEEDOR" DURANTE LA VIGENCIA SEÑALADA.

REPOSICIÓN DEL MONEDERO ELECTRÓNICO DE DESPENSA.

OTORGAR LA TARJETA SIN COSTO PARA LOS USUARIOS EN SU PRIMERA EMISIÓN. EL "PROVEEDOR" DEBERÁ MANIFESTAR EN SU OFERTA ECONÓMICA EL COSTO QUE TENDRÁ LA REPOSICIÓN DE LA TARJETA, YA SEA POR ROBO, EXTRAVÍO O POR SOLICITUD DE UNA TARJETA ADICIONAL, DICHO COSTO FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO ESPECÍFICO. DE NO SEÑALARSE POR PARTE DEL "PROVEEDOR" EL IMPORTE EN LA PROPUESTA, LA EMISIÓN DE LA TARJETA, YA SEA POR ROBO, EXTRAVÍO O POR SOLICITUD DE UNA TARJETA ADICIONAL, LA NUEVA EMISIÓN, SERÁ SIN COSTO PARA LOS USUARIOS DEL COLEGIO.

ASISTENCIA AL USUARIO.

LA CONSULTA DE SALDO DEL VALE ELECTRÓNICO PODRÁ REALIZARSE VÍA TELEFÓNICA, INTERNET Y, EN SU CASO, EN LAS CAJAS DE LAS CADENAS COMERCIALES A LAS CUALES SE ENCUENTRE AFILIADO EL "PROVEEDOR", SIN COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO.

OFRECER LA POSIBILIDAD DE MANEJAR UNA TARJETA ADICIONAL POR USUARIO A SOLICITUD DEL "CONALEP", CON EL COSTO SEÑALADO EN LA PROPUESTA DEL "PROVEEDOR". LA TARJETA ADICIONAL PODRÁ SER CANCELADA SIN COSTO ALGUNO.

SUSTITUIR LA TARJETA, EN CASO DE QUE EXISTAN DEFECTOS DE ORIGEN, SIN COSTO ALGUNO PARA EL "CONALEP", EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE ESTA LE HAGA LLEGAR, EN LA CUAL SE SEÑALARA LA UBICACIÓN DE LA ENTREGA.

OTRAS ESPECIFICACIONES.

REALIZAR DEVOLUCIONES CORRESPONDIENTES DE AQUELLAS TARJETAS ELECTRÓNICAS QUE NO FUERON ENTREGADAS O NO FUERON RECLAMADAS POR LOS USUARIOS Y REINTEGRAR EL RECURSO RESPECTIVO AL "CONALEP". EL IMPORTE ACUMULADO DE DICHAS DEVOLUCIONES NO PODRÁ REBASAR EL 2% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ESPECÍFICO Y PODRÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 6 MESES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA POR PARTE DEL "CONALEP".



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EL "PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ AL "CONALEP", LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DE HABER REALIZADO EL DEPOSITO (DISPERSIÓN DE FONDOS) A CADA TARJETA, SEÑALANDO LOS MONTOS ASIGNADOS Y EL NÚMERO DE FOLIO QUE LAS IDENTIFIQUE DE MANERA INEQUÍVOCA.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 23 DE ENERO DEL 2017.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR". SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR"
- ANEXO No. 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ECONÓMICA.
- ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2017, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO MÁXIMO QUE EL "CONALEP" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$6'404,205.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), DE CONFORMIDAD AL ANEXO No. 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.

ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VALES DE DISPENSA POR MEDIO DE UN MÁXIMO DE 2,800 Y UN MÍNIMO DE 2,663 MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DIFERENTES DENOMINACIONES,	BASE PARA EL CALCULO DE LA COMISIÓN O BONIFICACIÓN CON UNA DISPERSIÓN MÁXIMA DE 6'450,000.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)
SUBTOTAL:	\$6'450,000.00
PORCENTAJE DE LA COMISIÓN (NO PODRÁ SER MAYOR AL 1%)	N/A
COSTO DE LA COMISIÓN ANTES DE IVA:	N/A
IVA DE LA COMISIÓN	N/A
COSTO TOTAL DE LA COMISIÓN	N/A
COSTO TOTAL DEL SERVICIO INCLUYE IVA:	
PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN EN SU CASO	-0.71%
MONTO DE LA BONIFICACIÓN EN SU CASO	\$45,795.00
TOTAL INCLUYENDO LA COMISIÓN O BONIFICACIÓN	\$6,404,205.00

EL "PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERA FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

QUINTA: PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA EL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, PREVIAMENTE EXHIBIDO, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03

JLRG.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE LOS VALES DE DESPENSA POR MEDIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS CONTRA SU ENTREGA Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", Y DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 30 DE ENERO AL 14 DE DICIEMBRE 2017, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS.

SÉPTIMA: LUGAR DEL SERVICIO.- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A QUE EL LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

MONEDEROS	DOMICILIO	RESPONSABLE DE RECEPCIÓN	FECHA DE ENTREGA
2,300	UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL LEIBINTZ NO. 13, OCTAVO PISO, COL. ANZURES, DEL MIGUEL HIDALGO, C. P. 11590, CIUDAD DE MÉXICO.	ANDRÉS GERARDO CARBAJAL DOMÍNGUEZ ANTELMO RÍOS JIMÉNEZ	ÓNCE ABONOS CADA DÍA 14 A PARTIR DEL MES DE FEBRERO EN FORMA MENSUAL
365	REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA CALZADA PORFIRIO DÍAZ NO. 221, COL. REFORMA, C.P. 68050, OAXACA, OAX.	LUIS VICENTE CARLOK FRAGA MARIANA-CARBALLIDO SUMANO	ÓNCE ABONOS CADA DÍA 14 A PARTIR DEL MES DE FEBRERO EN FORMA MENSUAL
SUMA 2,665			

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR "EL PROVEEDOR"

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE DICHAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
JLRG.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

IGUALMENTE, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP".

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ **INDIVISIBLE** PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE CONTRATO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO DEL 30 DE ENERO AL 14 DE DICIEMBRE DEL 2017, MÁS 60 DÍAS NATURALES, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS REALIZADOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO PRESTA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REALIZAR LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SI NO GARANTIZA MEDIANTE FIANZA DE CUMPLIMIENTO, EL PRESENTE CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 10% DE MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 10% DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS O PRESTADOS DEFICIENTEMENTE.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DICHAS PENALIZACIONES EN SU CASO NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN TOTAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIAS Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIAS.

DÉCIMA OCTAVA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPÉ CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS LEGALES QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE LAS QUE EMANEN DE LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE IMPUESTOS, DERECHOS O APROVECHAMIENTOS, LIBERANDO EN FORMA EXPRESA AL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS LEGALES QUE PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA NOVENA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL QUE LOS SERVICIOS QUE NO CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA PARA SU REPOSICIÓN, DE FORMA INMEDIATA, POR LO QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

VIGÉSIMA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES."

VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL 2017.

POR EL "CONALEP"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"

C. JESÚS ARIAS SANTIAGO
APODERADO LEGAL DE OPERADORA DE
PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TESTIGO

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

REVISÓ TÉCNICAMENTE

LIC. ORLANDO MOSCOSO CRUZ
DIRECTOR DE PERSONAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ESPECÍFICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA N° CAS-003/2017, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V. EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2017.

ANEXO 1

60/1

Lic. Jorge Alfredo Ruíz del Río E.

NOTARIO No. 168

* PRIMERO *



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUM. 24,639... DE FECHA..... 19..... DE JULIO
DE 200..1..... QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE SOCIEDAD DENOMINADA: --
"OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MULTIPLE", SOCIEDAD ANONIMA DE CA
PITAL VARIABLE:

TIBURCIO MONTIEL 12 COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC

TEL. 52 71 80 99

FAX 55 15 62 07

MEXICO, D. F. 11850

62



LIC. ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE

NOTARIO 168



Reg. P. No. 1
Com. 307

11/62

VOLUMEN QUINIENTOS CATORCE

NMM
JADN

-- NUMERO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE
--- EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a diecinueve de julio del dos mil uno, ante mi *JORGE ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE*, Notario Público número ciento sesenta y ocho del Distrito Federal, comparecen los señores **ALEJANDRO MARTÍN AMESCUA ARANGO**, **MARCO ANTONIO SOSA PONCE** y **LUIS MANUEL MORAN CARDENAS**, quienes habiendo sido advertidos por el suscrito Notario, de las faltas en que incurren los que declaran con falsedad, dijeron: -----

--- I.- Que para documentar esta escritura me exhiben el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que marcado con la letra "A", se agrega al legajo del apéndice correspondiente a este instrumento, habiéndose obtenido con el número: **CERO NUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO**. -----

"A"

--- EXPEDIENTE: **CERO CIENTO NUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO**. -----

--- FOLIO: **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS**, de fecha veintinueve de junio del dos mil uno. -----

--- II.- Que han convenido en constituir una Sociedad Mercantil y al efecto otorgan las siguientes: -----

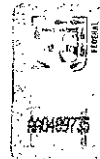
----- **C L A U S U L A S** -----

----- **DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO, OBJETO** -----

--- PRIMERA.- Los señores comparecientes, cuyos nombres se tienen por reproducidos en esta cláusula, constituyen una sociedad mercantil con la denominación de **"OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MULTIPLE"**, que irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** ó de sus abreviaturas **"S.A. DE C.V."**. -----

--- SEGUNDA.- La duración de la Sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. -----

--- TERCERA.- El domicilio de la Sociedad estará en la Ciudad de **MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias u oficinas o señalar domicilios convencionales en cualquier



6065



parte del país o del extranjero. -----

--- CUARTA.- El objeto de la Sociedad es: -----

--- A).- LA COMPRA, VENTA, COMISION, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMISION, CONSIGNACIÓN, IMPORTACION, EXPORTACION Y EN GENERAL EL COMERCIO DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS. -----

~~B).- LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y COMERCIO EN GENERAL DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMI-ELABORADOS O TERMINADOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. -----~~

--- C).- ADQUISICION, ARRENDAMIENTO, SUB-ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACION EN GENERAL DE LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO NECESARIO CON SUS REFACCIONES PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL. -----

--- D).- LA REALIZACION DE TODO GENERO DE ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA INCLUSIVE LA POSIBILIDAD DE ADQUIRIR BIENES INMUEBLES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TIENDAS, FABRICAS, TALLERES, BODEGAS, ALMACENES Y OFICINAS. -----

--- E).- ADQUIRIR, POSEER, USAR, VENDER, CEDER, OTORGAR LICENCIAS DE USO, GRAVAR, DISPONER EN CUALQUIER FORMA PERMITIDA POR LA LEY DE PATENTES MEXICANAS O EXTRANJERAS, DERECHOS SOBRE LAS MISMAS, LICENCIAS, INVENTOS, MARCAS, MEJORAS, FRANQUICIAS, PROCEDIMIENTOS Y NOMBRES COMERCIALES RELACIONADOS O UTILES AL OBJETO SOCIAL. ---

--- F).- DAR O TOMAR DINERO EN PRESTAMO CON O SIN GARANTIA, OTORGAR AVALES Y GARANTIAS, PREVIA AUTORIZACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR UNICO, CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS Y CONTRATOS COMERCIALES EN EL PAIS Y EN EL EXTRANJERO. -

--- F).- TODO ACTO, SEA CIVIL O MERCANTIL, QUE TIENDA A LA MEJOR REALIZACION DE LOS FINES ANTERIORMENTE MENCIONADOS, INCLUYENDO LA ADQUISICION DE VALORES, PARTICIPACIONES, ACCIONES Y REPRESENTACIONES DE OTRAS SOCIEDADES CON OBJETO SOCIAL AFIN. -----

--- QUINTA.- Los socios extranjeros actuales o futuros se obligan a considerarse como nacionales respecto de: -----

--- a).- Acciones, partes sociales o derechos que adquieren de la sociedad; ---

Handwritten mark or signature.



LIC. ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE
NOTARIO 169



b).- Bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses

titular la sociedad;

c).- Derechos y obligaciones que deriven de los contratos de que sea parte la sociedad.

En virtud de lo anterior, renuncian a invocar la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana, los derechos y bienes que hubiesen adquirido.

SEXTA.- Los comparecientes, manifiestan bajo protesta de decir verdad que el acto jurídico que contiene esta escritura no es contrario a las disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera en vigor; sin contar al momento de la firma del presente instrumento, con inversión extranjera.

SEPTIMA.- Los comparecientes están conformes en que la Sociedad se rija por los Estatutos que marcados con la letra "B" y firmados por ellos mismos, se agregan al legajo del apéndice correspondiente a este instrumento.

"B"

OCTAVA.- Los gastos y honorarios que se originen con motivo del otorgamiento de esta escritura, son por cuenta de la sociedad.

TRANSITORIAS

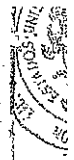
UNICA.- Los accionistas constituidos en Asamblea General por unanimidad de votos resuelven:

a).- Que el capital inicial de la Sociedad, que será igual al mínimo ó sea la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CIEN ACCIONES con valor nominal de QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, distribuida en la siguiente proporción:

- ALEJANDRO MARTÍN AMESCUA ARANGO, ---
CUARENTA Y CINCO ACCIONES, CON VALOR DE ---
VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA ---
NACIONAL --- \$ 22,500.00 ---
- MARCO ANTONIO SOSA PONCE, CUARENTA Y ---
CINCO ACCIONES, CON VALOR DE VEINTIDÓS MIL ---
QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL --- \$ 22,500.00 ---
- LUIS MANUEL MORAN CARDENAS, DIEZ ACCIO ---



665



NES, CON VALOR DE CINCO MIL PESOS, MONEDA-----
 NACIONAL----- \$ 5,000.00 --
 ---TOTAL: CIENT ACCIONES, CON VALOR DE CIN-----
 CUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL----- \$ 50,000.00 --

--- Los suscriptores de las acciones han exhibido en dinero efectivo el importe
 integro de sus respectivas aportaciones, que declaran ha ingresado a la Tesorería
 de la Sociedad. ---

- - - b).- Encomendar la administración de la misma a un CONSEJO DE
ADMINISTRACION, designándose para el cargo a las siguientes personas:

- PRESIDENTE: - - - ALEJANDRO MARTÍN AMESCUA ARANGO - - - -
- SECRETARIO: - - - MARCO ANTONIO SOSA PONCE - - - -
- PESORERO: - - - LUIS MANUEL MORAN CARDENAS - - - -

--- Quienes tendrán todas las facultades previstas en el Artículo Vigésimo de los
Estatutos Sociales. ---

- - - Designan como COMISARIO al señor MIGUEL DEL VALLE
PAVON, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicha persona no tiene
 limitación alguna, de las señaladas en el Artículo ciento sesenta y cinco de la Ley
 General de Sociedades Mercantiles, para el desempeño de su cargo. ---

- - - Designan como APODERADOS a los señores ALEJANDRO MARTÍN
AMESCUA ARANGO y MARCO ANTONIO SOSA PONCE, quienes para el
 ejercicio de su cargo gozarán conjunta o separadamente de un PODER
GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE
ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, con todas las facultades generales y las
 especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del
 artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito
 Federal en vigor y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los diversos
 Estados de la República Mexicana, pudiendo otorgar y revocar Poderes Generales
 o Especiales dentro de sus atribuciones. ---

- - - En forma enunciativa pero no limitativa, los Apoderados quedan facultados
 para realizar todos y cada uno de los actos a que alude el artículo dos mil
 quinientos ochenta y siete del ordenamiento primeramente citado y sus
 correlativos en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la

65



LIC. ALFREDO RUIZ DEL RÍO ESCALANTE
NOTARIO 148



República Mexicana; intentar y desistirse de toda clase de instancias y juicios, entre éstos el de amparo, articular y absolver posiciones; hacer defensas y querrelas del orden penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido cuando proceda, así como para comparecer ante todo tipo de Autoridades Federales o Locales, del Orden Civil, Penal, Administrativo y del Trabajo. -----

--- A los Apoderados antes mencionados que serán Representantes Legales de la Empresa mandante, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, se les otorga un **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PARA ASUNTOS DE CARACTER LABORAL**, a fin de que asistan en representación de la empresa a las audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimientos y admisión de pruebas, que se celebren en los juicios laborales, facultades para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes de conformidad con los artículos Seiscientos noventa y dos, Fracciones dos y tres Romano y Ochocientos setenta y seis, Fracciones una y seis Romano de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver posiciones como representante legal. -----

--- Pudiendo los apoderados en ejercicio de este mandato suscribir títulos de Crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

--- Designan como **APODERADO** al señor **LUIS MANUEL MORAN CARDENAS**, quien para el ejercicio de su cargo gozará de un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en vigor y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana, pudiendo otorgar y revocar Poderes Generales o Especiales dentro de sus atribuciones. -----

--- En forma enunciativa pero no limitativa, el Apoderado queda facultado para realizar todos y cada uno de los actos a que alude el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del ordenamiento primeramente citado y sus correlativos en los



Ceter



demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana: intentar y desistirse de toda clase de instancias, recursos y juicios, entre éstos el de amparo, articular y absolver posiciones; hacer denuncias y querellas del orden penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido cuando proceda. así como para comparecer ante todo tipo de Autoridades Federales o Locales, del Orden Civil, Penal, Administrativo y del Trabajo. -----

--- Los funcionarios designados durarán en sus cargos por tiempo indefinido, han aceptado su designación y garantizado su manejo conforme a los estatutos y a satisfacción de los accionistas según manifiestan éstos bajo protesta de decir verdad. -----

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE: -----

--- A.- De que los comparecientes se identifican con los documentos que en fotocopiá se agregan al legajo del apéndice correspondiente a esta escritura, y quienes en mi concepto tienen capacidad legal. -----

--- B.- De que lo inserto y relacionado concuerda con su original a que me remito -----

se eliminaron 15 renglones

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas, (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Ucar



LIC. ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE
NOTARIO 168



se eliminaron 9 renglones

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

- - - D.- En cumplimiento del Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación, los comparecientes exhiben sus respectivos Registros Federales de Contribuyentes, que en fotocopias agrego al apéndice de este instrumento. - - -

- - - E.- Que me identifique plenamente como Notario ante los comparecientes, y les hice saber del derecho que tienen de leer personalmente este instrumento. - - -

- - - F.- De que leída y explicada por mí esta escritura a los comparecientes, quedaron enterados del valor legal de la misma, manifiestan su conformidad, la ratifican y firman hoy día diecinueve del mismo mes de su fecha, quedando desde luego **AUTORIZADA** por no causar Impuesto alguno. - - -

- - - FIRMAS.- - - ALEJANDRO MARTÍN AMESCÚA ARANGO.- - -
MARCO ANTONIO SOSA PONCE.- - - LUIS MANUEL MORAN
CARDENAS.- - -

- - - JORGE ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE. - - - FIRMA. - - -

- - - EL SELLO DE AUTORIZAR. - - -

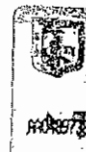
- - - NOTAS COMPLEMENTARIAS - - -

- - - NOTA PRIMERA.- - - México, a veintisiete de julio del año dos mil uno. - - -

- - - Con esta fecha el suscrito Notario, presentó a la Oficina Regional Norte el aviso de constitución de la sociedad a que se refiere esta escritura, acompañando copia de la misma autorizada para efectos fiscales en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.- - - CONSTE. - - - RUBRICA. - - -

- - - ARTICULO - - -

- - - DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO - - -



Handwritten mark or signature.



----- DEL CODIGO CIVIL. -----

- - - "En todos los Poderes Generales para Placitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna -----

- - - En los Poderes Generales para Administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

- - - En los Poderes Generales, para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

- - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

- - - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

----- DOCUMENTOS DE APENDICE -----

C.
est
baj

so
fr
In
In

Se
co
Re

fr
de
la

há
pú
lé
In
In

Handwritten signature or initials.



LIC. ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y QUE SE
EXPIDE PARA "OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO
MULTIPLE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
COMO CONSTANCIA, VA EN TRECE HOJAS UTILES, COTEJADAS Y
CORREGIDAS.
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
UNO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 277902
DERECHOS: \$ 10.15 - REG EN CAJA 2002
PTDA.: 1603 DE FECHA: 2002
EN MEXICO, D.F., A 27 DE 08 DEL 2001
REGISTRADOR LIC. EDIKA GONZALEZ

[Handwritten signature]
LIC. ERROLY...

[Handwritten signature]
LIC. MAURICIO MARTINEZ RIVERA
Notario Publico en el Registro Publico de Comercio
con fundamento en el articulo
IV del Reglamento Interior de
la Administracion Publica del Distrito
Federal y el Acuerdo delegatorio de
facultades publicado en la Gaceta Oficial
del Distrito Federal de fecha 19 de
Diciembre de 1997

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
MEXICO



PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

305

En atención a la solicitud presentada por el

C. ALBERTO SALAS CERVANTES

esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MULTIPLE SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos : 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TLATELOLCO, D.F. a 29 de Junio de 2001

SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART.10
FRAC.VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
EL SUBDIRECTOR DE SOCIEDADES

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ERNESTO ZAVALA HERNANDEZ

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

048783
PA-1

Casa



----- ESTATUTOS -----

----- ARTICULOS -----

----- CAPITULO PRIMERO -----

----- DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO -----

--- PRIMERA.- La Sociedad se denomina "OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MULTIPLE", que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ó de sus abreviaturas "S.A. DE C.V."---

--- SEGUNDA.- La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.-----

--- TERCERA.- El domicilio de la Sociedad estará en LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias u oficinas o señalar domicilios convencionales en cualquier parte del país o del extranjero.-----

--- CUARTA.- El objeto de la Sociedad es:-----

--- A).- LA COMPRA, VENTA, COMISION, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMISION, CONSIGNACIÓN, IMPORTACION, EXPORTACION Y EN GENERAL EL COMERCIO DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.-----

--- B).- LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y COMERCIO EN GENERAL DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMI-ELABORADOS O TERMINADOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL.-----

--- C).- ADQUISICION, ARRENDAMIENTO, SUB-ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACION EN GENERAL DE LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO NECESARIO CON SUS REFACCIONES PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL.-----

--- D).- LA REALIZACION DE TODO GÉNERO DE ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA INCLUSIVE LA POSIBILIDAD DE ADQUIRIR BIENES INMUEBLES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TIENDAS, FABRICAS, TALLERES, BODEGAS, ALMACENES Y OFICINAS.-----

--- E).- ADQUIRIR, POSEER, USAR, VENDER, CEDER, OTORGAR LICENCIAS DE USO, GRAVAR, DISPONER EN CUALQUIER FORMA PERMITIDA POR LA LEY DE PATENTES MEXICANAS O EXTRANJERAS, DERECHOS SOBRE LAS MISMAS, LICENCIAS, INVENTOS, MÁRCAS, MEJORAS, FRANQUICIAS, PROCEDIMIENTOS

6005

Y NOMBRES COMERCIALES RELACIONADOS O UTILES AL OBJETO SOCIAL. ---

- - - F).- DAR O TOMAR DINERO EN PRESTAMO CON O SIN GARANTIA, OTORGAR AVALES Y GARANTIAS. PREVIA AUTORIZACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR UNICO, CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS Y CONTRATOS COMERCIALES EN EL PAIS Y EN EL EXTRANJERO. -

- - - F).- TODO ACTO, SEA CIVIL O MERCANTIL, QUE TIENDA A LA MEJOR REALIZACION DE LOS FINES ANTERIORMENTE MENCIONADOS, INCLUYENDO LA ADQUISICION DE VALORES, PARTICIPACIONES, ACCIONES Y REPRESENTACIONES DE OTRAS SOCIEDADES CON OBJETO SOCIAL AFIN. ----

----- CAPITULO SEGUNDO -----

----- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES -----

- - - QUINTA.- El capital de la sociedad es variable y estará representado por acciones nominativas con valor nominal de QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una; el capital mínimo sin derecho a retiro será siempre de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y el capital variable sin limite. Sin que sea necesario modificar esta escritura, el capital de la sociedad podrá ser aumentado mediante aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios, y podrá ser disminuido por retiro parcial o total de sus aportaciones. -----

- - - El acuerdo de aumentar o disminuir el capital social corresponderá exclusivamente a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Para los casos de aumento de capital social por emisión de nuevas acciones, se conviene lo siguiente:-----

- - - a).- Las acciones emitidas y no suscritas serán conservadas por la Sociedad para entregarlas a medida que se realice la suscripción y el pago. ----

- - - b).- No podrán emitirse nuevas acciones sin que estén totalmente pagadas las emitidas con anterioridad.-----

- - - c).- Las acciones representativas de aumentos de capital social serán acciones Serie "B".-----

- - - Para los casos de disminución de capital social, se conviene en lo siguiente:

- - - a).- Podrá hacerse mediante el retiro parcial o total de acciones o de aportaciones.-----

m
s
a
d
s

605



b).- En ningún caso el capital podrá ser inferior al mínimo mencionado al inicio de esta misma cláusula.

c).- El retiro parcial o total de las aportaciones deberá notificarse a la sociedad de manera fehaciente y no surtirá efecto sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hiciera antes del último trimestre de dicho ejercicio y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después.

SEXTA.- Las acciones que representan el capital social tendrán las siguientes características:

a).- Son nominativas.

b).- Confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones.

c).- Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas; y

d).- Son indivisibles.

SÉPTIMA.- Los títulos llevarán numeración progresiva ampararán una o más acciones. Tendrán además de los requisitos que señala el artículo Ciento Veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la renuncia, a que se refiere la cláusula NOVENA de estos estatutos, así como los demás datos que se estimen convenientes o necesarios.

Dichos Títulos llevarán adheridos cupones nominativos numerados progresivamente que se desprenderán del título y se entregarán a la sociedad contra el pago de los dividendos que se decreten.

Los certificados provisionales y los títulos definitivos de las acciones serán firmados por el Presidente y otro Consejero cuando haya Consejo de Administración, o por los dos Administradores o por el Administrador Único, con el Comisario, según sea la forma de administración elegida por los socios.

La Sociedad llevará un libro de registro de accionistas en los términos del Artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

OCTAVA.- La adquisición de acciones de esta Sociedad, entraña para el adquirente sumisión total y expresa a las estipulaciones de esta escritura y a las resoluciones legalmente tomadas por las Asambleas Generales o por sus Administradores.

CAPITULO TERCERO

NACIONALIDAD

Handwritten signatures on the left margin.

Handwritten signatures on the right margin.

Handwritten mark on the bottom right margin.

NOVENA.- Los socios extranjeros actuales o futuros se obligan a considerarse como nacionales respecto de: -----

a).- Acciones, partes sociales o derechos que adquieren de la sociedad; -----

b).- Bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad; -----

c).- Derechos y obligaciones que deriven de los contratos de que sea parte la sociedad. -----

En virtud de lo anterior, renuncian a invocar la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana, los derechos y bienes que hubiesen adquirido. -----

CAPITULO CUARTO -----

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS -----

DÉCIMA.- La Asamblea General de Accionistas, es el órgano supremo de la sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Son Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Las demás serán Ordinarias y se ocuparán además de los asuntos incluidos en el Orden del Día, de los mencionados en el Artículo ciento ochenta y uno de la citada Ley. Unas y otras se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. -----

DÉCIMA PRIMERA.- La Asamblea Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y en la fecha que designe el Consejo de Administración o el Administrador Único. -----

Las Extraordinarias se celebrarán cada vez que se necesite tratar algún asunto materia de ellas. -----

Todas las Asambleas serán convocadas en los términos de los Artículos ciento ochenta y tres a ciento ochenta y ocho de la mencionada Ley y serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración y actuará como Secretario el del Consejo, en la ausencia o imposibilidad de ellos la persona que la asamblea designe. -----

6005



--- La convocatoria para las Asambleas deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación o de la entidad Federativa del domicilio social o en el periódico de mayor circulación en el propio domicilio social.

--- La convocatoria deberá contener la denominación de la Sociedad, el Orden del Día, el lugar, fecha y hora en que deba reunirse y será firmada por quien la haga.

--- DÉCIMA SEGUNDA.- No será necesaria la publicación de la convocatoria cuando en el momento de la votación, estén representadas la totalidad de las acciones.

--- DÉCIMA TERCERA.- Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar presente o representado por lo menos el cincuenta por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos.

--- En las Asambleas Extraordinarias deberán estar presentes o representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital social y sus resoluciones sólo serán válidas si se toman por el voto favorable de las acciones que representan por lo menos la mitad del capital social.

--- Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia y en la asamblea se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del Día, debiéndose observar en todo caso los requisitos de quórum y de voto a que se hace mención en el Artículo ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- Los accionistas podrán estar representados en las Asambleas por apoderados y bastará que la representación de los socios, aún la de los socios que residan en el extranjero, se confiera mediante simple carta poder suscrita por el otorgante ante dos testigos.

--- Para ser admitidos en las asambleas, los accionistas o sus representantes, deberán presentar los títulos definitivos o los certificados provisionales que amparen sus acciones o bien una tarjeta de admisión que el Secretario del Consejo de Administración o el Administrador Único expedirán, previo depósito de los certificados provisionales o de los títulos definitivos. Podrá también presentarse constancia de depósito, inclusive telegráfica de alguna Institución

[Handwritten marks on the left margin]

[Handwritten marks on the right margin]

[Large handwritten signature or mark on the right side]

[Handwritten mark at the bottom right]

de Crédito, nacional o extranjera. -----

- - - DÉCIMA CUARTA.- Antes de instalarse la Asamblea, el que la presida designará uno o dos escrutadores para que levante una lista de las personas que estuvieron presentes en calidad de accionistas o en representación de éstos, con expresión del número de acciones que cada uno represente. -----

- - - Bastará que la lista de asistencia esté, firmada por el Presidente, por el Secretario de la Asamblea y por los Escrutadores; pero los accionistas presentes tendrán también derecho a firmarla. La lista se agregará al apéndice del acta correspondiente o se insertará en esta. -----

----- CAPITULO QUINTO -----

----- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

- - - DÉCIMA QUINTA.- La Administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Único según lo decida la Asamblea de accionistas. -----

- - - El Consejo estará integrado por el número de miembros que la propia Asamblea Ordinaria de Accionistas determine. -----

- - - La Asamblea de Accionistas podrá designar el número de Consejeros Suplentes que desee, sin que dicho número pueda ser mayor al de Consejeros Propietarios. -----

- - - La Asamblea o en su defecto el propio Consejo, designará de entre sus miembros un Presidente, un Secretario y los demás puestos que considere convenientes. -----

- - - Los miembros del Consejo o el Administrador Único no necesitan ser accionistas. -----

- - - DÉCIMA SEXTA.- Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único, durarán en su cargo por el plazo que fije la Asamblea que los nombre. -----

- - - Los años para este efecto, se contarán de una Asamblea General Anual a otra de la misma especie. -----

- - - En todo caso continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los designados no tomen posesión de sus cargos. -

- - - DÉCIMA SÉPTIMA.- Podrá haber un Director General y uno o más

G
sc
A
-
G
fi
si
su
-
-
el
m
é:
su
p
q
p
-
p
-
ri
p
-
-
c
-
s
p
c
c
c
F

605



Gerentes o Sub-Gerentes, cuyo nombramiento, revocación y ser hechas, fijadas o restringidas por la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador Único. -----

--- DÉCIMA OCTAVA.- Los Consejeros, el Administrador Único, el Director General y el o los Gerentes, en su caso garantizarán su manejo, constituyendo fianza a satisfacción del órgano que los haya nombrado, que no les será devuelta sino después de haber sido aprobadas las Cuentas correspondientes al periodo de su gestión. -----

--- Un solo depósito bastará cuando una persona desempeñe más de un cargo. -

--- DÉCIMA NOVENA.- El Consejo se reunirá siempre que sea convocado por el Presidente y funcionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros ya sean éstos los miembros Propietarios o los miembros Suplentes; éstos últimos entrarán en funciones en el orden de su nombramiento a menos que se haya señalado al designarlos al Consejero Propietario que deban suplir. La presencia de los miembros Suplentes del Consejo de Administración, integrará el quórum necesario para la sesión, cuando no estén presentes los miembros propietarios a quienes sustituyan. -----

--- Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los Consejeros presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. -----

--- De cada sesión del Consejo se levantará acta en la que se consignarán las resoluciones aprobadas, la cual será firmada por quien haya presidido la sesión y por el Secretario. -----

--- Los demás consejeros y los comisarios podrán también firmar el acta. ---

--- Las sesiones del Consejo podrán celebrarse en el domicilio social o en cualquier otro lugar del país o del extranjero. -----

--- VIGÉSIMA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, tendrán todas las facultades comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y para toda la República en materia federal; representar a la sociedad ante las autoridades

[Handwritten marks and signatures on the left margin]

[Handwritten signatures on the right margin]

[Handwritten mark at the bottom right]

administrativas y judiciales, federales, de los Estados y Municipios ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades del trabajo y ante árbitros y arbitradores. Los anteriores poderes y facultades incluyen enunciativa y no limitativamente: -----

- - - a).- Facultades de interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, aún el de amparo y las que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código antes mencionado, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las renunciaciones y convenios que fueren necesarios, de acuerdo con el Artículo Veintisiete Constitucional y su Legislación Reglamentaria o interpretativa así como con la Ley de Nacionalidad y Naturalización; -----

- - - b).- Realizar todas las operaciones y celebrar modificar y rescindir contratos inherentes a los objetos de la sociedad; -----

- - - c).- Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar, avalar o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito, así como protestarlos. -----

- - - d).- Manejar cuentas bancarias; -----

- - - e).- Constituir y retirar toda clase de depósitos; -----

- - - f).- Nombrar y remover gerentes, sub-gerentes, factores, agentes y empleados de la sociedad y determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones; -----

- - - g).- Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; -----

- - - h).- Establecer sucursales, agencias o dependencias y suprimirlas; -----

- - - i).- Ejecutar las resoluciones de las Asambleas de Accionistas; -----

- - - j).- Representar a la Sociedad cuando forme parte de otras Sociedades, comprando o suscribiendo acciones o participaciones, o bien, interviniendo como parte en su constitución; -----

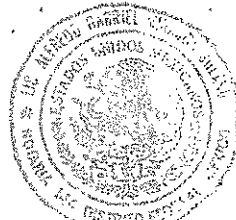
- - - k).- Para presentar quejas y querrelas de carácter penal, otorgar perdones, así como constituirse coadyuvante del Ministerio Público; -----

- - - l).- Admitir y ejercitar en nombre de la sociedad poderes y representaciones de personas o negociaciones nacionales o extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellas o para comparecer en juicio. -----

- - - Así mismo: -----

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature]



--- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION

LABORAL, para representar a la Sociedad con la amplitud a que se refiere el segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Estados de la República, para que concurra ante las autoridades de Trabajo, relacionados en el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal de Trabajo, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten y en consecuencia podrá ejercitar las facultades de representación de la Empresa en el área laboral, ante las citadas autoridades del trabajo y en especial ante las Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los Artículos once, seiscientos noventa y dos, Fracción dos (romano), ochocientos setenta y cinco y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, intervenga conciliatoriamente en los casos, conflictos o juicios que se presenten en contra de la Empresa, con facultades de decisión que obliguen a esta Empresa y por lo tanto celebrar convenios, los ratifique y cumplimente o autorice a terceros para su ratificación y cumplimiento. -----

--- La Asamblea de accionistas podrán limitar las facultades antes mencionadas sin que se entiendan reformados estos estatutos.-----

--- VIGÉSIMA PRIMERA.- A falta de designación especial corresponderá al Presidente la representación del Consejo de Administración y la ejecución de sus resoluciones. Presidirá las Juntas del Consejo y las Asambleas de Accionistas.-----

--- El Vicepresidente, cuando lo hubiere, sustituirá al Presidente en todas sus prerrogativas y obligaciones en caso de ausencia de éste. El Secretario autorizará las copias certificadas o extractos de las actas de sesiones del Consejo, de las Asambleas de Accionistas y de los demás documentos de la sociedad y llevará el archivo y correspondencia del Consejo. De no haber Consejo, el Administrador Único tendrá las atribuciones señaladas.-----

----- CAPITULO SEXTO-----

----- DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

--- VIGÉSIMA SEGUNDA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

o varios comisarios, según decida la Asamblea de Accionistas, la que los designará. Pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad y durarán en su puesto indefinidamente o por el tiempo que la Asamblea fije, pero continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los designados no tomen posesión de sus cargos, podrán ser reelegidos indefinidamente, tendrán las facultades y obligaciones que señala el Artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberán caucionar su manejo en la misma forma que los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único. -----

----- CAPITULO SÉPTIMO -----
 ----- BALANCE, UTILIDADES Y PERDIDAS -----

- - - VIGÉSIMA TERCERA.- Dentro de los tres meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio social, se practicará un balance general en el que se indicará el capital social, la existencia en caja, depósitos bancarios y las diversas cuentas que formen el activo y el pasivo de la sociedad y en general todos los datos relativos a la información financiera a que se hace referencia en el Artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades mercantiles. -----

- - - La fecha de cierre del ejercicio será fijada por la Asamblea de Accionistas y no podrá ser modificada sin que se entiendan reformados estos estatutos. Copias del balance junto con los documentos justificativos y el informe general y financiero sobre la marcha de los negocios de la sociedad serán entregados al Comisario o Comisarios por lo menos treinta días antes de la celebración de la Asamblea General. -----

- - - El o los Comisarios, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se les haya entregado el balance con sus anexos, formularán un dictamen con las observaciones y propuestas que consideren pertinentes. -----

- - - Aprobado el balance y demás estados financieros, se publicarán en los términos del Artículo ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

- - - VIGÉSIMA CUARTA.- Anualmente se deducirá de las utilidades netas, el porcentaje que la Asamblea de Accionistas señale para formar el fondo de la reserva legal, que no podrá ser menor del cinco por ciento hasta que éste importe



por lo menòs la quinta parte del capital social.

--- Este fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo. La aplicación del resto de las utilidades quedará a discreción de la Asamblea.

--- VIGÉSIMA QUINTA.- Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus acciones en caso de pérdida, la responsabilidad de los socios no podrá exceder del valor de las acciones.

----- CAPITULO OCTAVO -----

----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN -----

--- VIGÉSIMA SEXTA.- La sociedad se disolverá al concluir el plazo fijado en la cláusula segunda de estos estatutos a menos que sea prorrogada antes de su conclusión y se disolverá anticipadamente en los casos previstos en las fracciones segunda o quinta del Artículo doscientos veintinueve de la Ley General de sociedades Mercantiles.

--- VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Determinada la disolución de la sociedad, ésta se pondrá en estado de liquidación, la cual estará a cargo de uno o más liquidadores, según decida la Asamblea de Accionistas.

--- El liquidador o liquidadores procederán a cubrir el pasivo y liquidar el activo y a la distribución del producto entre los accionistas, en proporción al número de acciones que posean, debiendo actuar con apego a lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y uno y demás relativos a la Ley General de Sociedades Mercantiles.

----- DISPOSICIONES GENERALES -----

--- VIGÉSIMA OCTAVA.- En todo lo no previsto específicamente en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones conducentes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

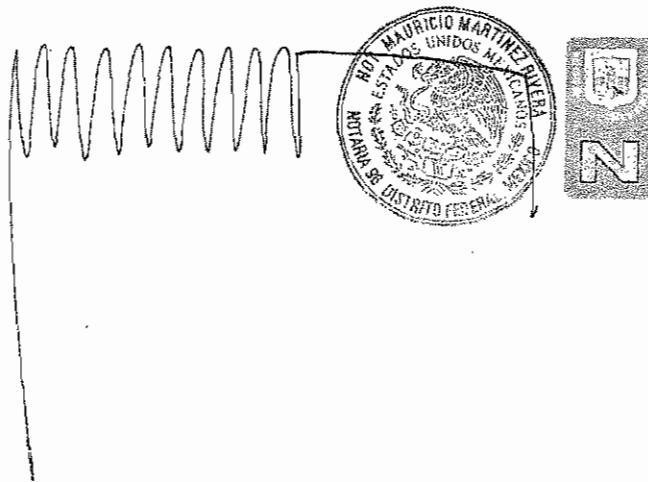
[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

lee

MAURICIO MARTINEZ RIVERA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO NOVENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA QUE CONSTA DE VEINTIDOS PAGINAS UTILES QUE SELLO Y RUBRICO, ES FIEL REPRODUCCION DEL DOCUMENTO QUE ME FUE EXHIBIDO COMO ORIGINAL. COTEJO QUE HAGO CONSTAR EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS A MI CARGO, BAJO EL NUMERO DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO DE FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.- DOY FE.



--- ALFREDO GABRIEL MIRANDA SOLANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO, DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRA EN TRECE FOJAS, ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU COPIA CERTIFICADA, ANTE LA FE DEL LICENCIADO MAURICIO MARTINEZ RIVERA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO NOVENTA Y SEIS, DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NÚMERO DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO, DE FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.- LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO SE CALIFICA SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO EXHIBIDO, SINO SOLO SE CERTIFICA QUE CONCUERDE FIEL Y EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA.- LEVANTO EL ACTA NÚMERO CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS, DEL LIBRO TRECE DEL REGISTRO DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.- DOY FE.



Miranda



605



68,371 5/07/13

----- INSTRUMENTO NUMERO -----

----- SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO -----

----- VOLUMEN UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES -----

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de julio de dos mil trece. -----

--- ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, Notario en Ejercicio, Titular de este Oficio, número uno de este Distrito, identificándome como Notario ante el otorgante de este instrumento, hago constar: -----

--- LOS PODERES, que otorga OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el delegado especialmente designado por los accionistas, señor Luis Alberto Cruz Aguilar, en favor de los señores ROMAIN DENIS MARIE REDOR, CYRILLE JOËL BERNARD MAILLET, GUADALUPE QUINTERO MÉNDEZ, YOSHIAKI RICARDO TSUMURA TSUMURA, DANIEL ARTURO CALLEJA PINEDO, JAVIER GÓMEZ VELÁZQUEZ, LAGZÚ PEDRO LÓPEZ MIRO ESPINOSA, JESÚS ARIAS SANTIAGO y SALVADOR GUASCO VELÁZQUEZ, en términos de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: -----

----- ANTECEDENTES -----

--- I.- Por escritura número veinticuatro mil seiscientos treinta y nueve, otorgada en esta Ciudad, el diecinueve de julio de dos mil uno, ante el Notario número Ciento Sesenta y Ocho del Distrito Federal, Licenciado Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, se constituyó OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MULTIPLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital mínimo fijo de Cincuenta Mil Pesos, Moneda Nacional, variable ilimitado y el objeto social en la misma relacionado. -----

--- II.- La escritura a que se refiere el inciso anterior fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número doscientos setenta y siete mil novecientos slete. -----

--- III.- Por póliza número cuarenta y cuatro, otorgada en esta Ciudad, el veintiséis de noviembre de dos mil cuatro, ante el Corredor número Cincuenta y Nueve del Distrito Federal, Licenciado Francisco Javier Sánchez Gavito Díaz, OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó íntegramente sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil ya citado. -----

--- IV.- Por escritura número cuarenta y nueve mil quinientos veintiocho, otorgada en esta Ciudad, el catorce de julio de dos mil diez, ante el Notario número Noventa y Seis del Distrito Federal, Licenciado Mauricio Martínez Rivera, OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó su objeto social y en consecuencia la cláusula tercera de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio

10669
Registro Público de la
Propiedad y de Comercio
20-MAR-14
08:10:34
Subregistro
Año: 2014
Asociado:
COMERCIO DE ABASTO
Documentos
Pago

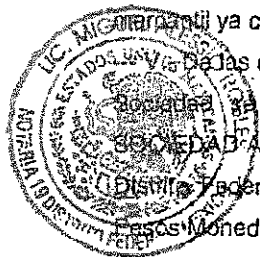


Not



277907

leas



[Handwritten signature]

ya citado. -----

De las escrituras que se relacionan en los incisos que anteceden, aparece que esta sociedad se denomina OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, duración noventa y nueve años, capital mínimo fijo de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, variable ilimitado, y su objeto es: -----

- 1.- Emitir, distribuir y comercializar toda clase de tarjetas, vales, cupones, contraseñas, talones, recibos y en general órdenes de pago, así como el llevar a cabo toda clase de dispersión de fondos, ya sea todo lo anterior por medios electrónicos, impresos o manuales, para que formando parte de un sistema concedan a sus titulares o beneficiarios el derecho de que con los mismos puedan llevar a cabo el canje de ellos por la adquisición de bienes y servicios, todo lo cual podrá hacer directamente o a través de terceros y tanto por cuenta propia como de terceros. -----
- 2.- Diseñar, formular, desarrollar, establecer, contratar y comercializar toda clase de sistemas y programas, tanto para la dispersión de fondos en general como de prestaciones y planes con fines de previsión social. -----
- 3.- La asesoría, elaboración, implementación y contratación de toda clase de programas para el manejo, control y administración de dispersión de fondos, lo cual podrá realizar directamente o a través de terceros y tanto por cuenta propia como de terceros y en beneficio tanto de personas físicas como de morales, nacionales o extranjeras y ya sean ellas públicas o privadas. -----
- 4.- La asesoría en el área de administración operativa, administración, financiera y planeación y desarrollo de negocios, así como la prestación de servicios de consultoría en el desarrollo de sistemas relacionados con la operaciones de dispersión de fondos.----
- 5.- La prestación de toda clase de servicios administrativos, empresariales, contables, jurídicos, técnicos, corporativos, gerencial, organizacionales, de mercadotecnia, de asesoría, de consultoría y en general de todos aquellos servicios que requiera una empresa para su correcta operación en sus distintas áreas y departamentos, pudiendo ser de manera enunciativa más no limitativa, la administración, las finanzas, la mercadotecnia, la publicidad, las ventas, sistemas de cómputo, administración y con el comercio en general y la administración de empresas, lo cual podrá realizar tanto por cuenta propia como a través de terceros y en beneficio tanto de personas físicas como morales, nacionales o extranjeras ya sean ellas públicas o privadas. -----
- 6.- La compra, venta, fabricación, formulación, producción, exportación, importación así como poseer toda clase de bienes, artículos, productos, mercancías, mercaderías y bienes muebles, ya sean en su estado natural, semiacabado o acabado.-----
- 7.- Adquirir, registrar, detentar, explotar, usar, licenciar, ceder, gravar, y en general disponer por cualquier título, de patentes, licencias, certificados de invención, dibujos industriales, modelos industriales, marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y en general toda clase de propiedad industrial y de derechos con ellos



[Handwritten mark]



relacionados.-----

--- 8.- Adquirir y disponer en cualquier forma de toda clase de negocios industriales o comerciales, incluyendo sus acciones, activos y derechos, concesiones, permisos y licencias, derechos de propiedad industrial, derechos de autor, así como contratar el suministro de servicios públicos o privados para la realización de sus fines.-----

--- 9.- La actuación como representante, agente, mediador, intermediario, comisionista, factor, consignatario, contratista, distribuidor, gerente, mandatario o representante legal y en general, el llevar a cabo cualquiera de las actividades mencionadas ya sean en nombre propio o en representación de terceros, ya sean personas físicas, empresas, negocios comerciales, mercantiles o industriales, asociaciones, federaciones, fundaciones o cualquier tipo de personas morales, ya sean nacionales o extranjeras.-----

--- 10.- Participar en licitaciones nacionales o internacionales, tanto por cuenta propia como de terceros, ya sean éstos personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras.----

--- 11.- Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales, de los Gobiernos Locales o Municipales así como de los Organismos Públicos Descentralizados, previos los registros que para el efecto requieran las leyes y reglamentos, pudiendo participar igualmente en licitaciones nacionales e internacionales, tanto por cuenta propia como de terceros, ya sean éstos personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras.-----

--- 12.- Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, así como emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar, y en cualquier forma negociar con títulos de crédito o valores mobiliarios permitidos por la Ley.-----

--- 13.- La sociedad podrá obligarse solidariamente con terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos así como las propias, mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o por cualquier otro medio legal, pero todo ello en el entendido de que para poder garantizar obligaciones u operaciones de terceros por cualquier medio se requerirá previo acuerdo tomado en Asamblea General Ordinaria de Accionistas que autorice el otorgamiento de dicha garantía.-----

--- 14.- La adquisición y uso, por cualquier título legal, de toda clase de bienes muebles y de los inmuebles urbanos y suburbanos que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de las anteriores finalidades.-----

--- 15.- En general, la sociedad podrá celebrar y ejecutar todos los actos convenios y contratos, mercantiles o civiles que se relacionen con su objeto social, así como instalar oficinas y representaciones en el territorio nacional o en el extranjero, para el cumplimiento de su objeto social.-----

--- VI.- De los estatutos en vigor de la Sociedad, copio en su parte conducente:-----

--- "...DÉCIMA PRIMERA. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS..."-----

---... H. Los Accionistas de la sociedad podrán tomar resoluciones fuera de Asamblea, siempre que dichas resoluciones sean aprobadas por unanimidad de votos de todos los Accionistas con derecho a voto y deberán confirmarse por escrito, donde deberán constar



[Handwritten signature or initials]

[Handwritten mark]



firmas de la totalidad de los Accionistas con derecho a voto. ..."

El compareciente me exhibe un documento que contiene Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de Asamblea por los accionistas de la Sociedad, que agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "A", que a la letra dice: -----

OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V. -----

24 de junio de 2013 -----

--- RESOLUCIONES UNÁNIMES DE LOS ACCIONISTAS DE OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V. (LA "SOCIEDAD") ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA (LAS "RESOLUCIONES").-----

--- En términos de la Cláusula Décima Primera (h) de los Estatutos Sociales de la Sociedad y del Artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Accionistas de la Sociedad por unanimidad adoptan las siguientes resoluciones: -----

Primera Resolución -----

--- "En este acto se resuelve otorgar los siguientes poderes en favor de Romain Denis Marie Redor ("RD"), Cyrille Joël Bernard Maillet ("CJ"), Guadalupe Quintero Méndez ("GQ") y Yoshiaki Ricardo Tsumura Tsumura ("YR") y en conjunto con RD, CJ y GQ, cada uno de ellos, un "Apoderado A", para ser ejercidos conjunta o separadamente por cualquiera de ellos.-----

(a) Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal.-----

--- Sin limitar las facultades anteriormente concedidas, los Apoderados "A" contarán con las siguientes facultades que se consideran expresamente incluidas:-----

--- 1. Ejercer este poder ante los particulares y ante toda clase de autoridades, sean éstas políticas, judiciales o administrativas, tengan carácter municipal, estatal o federal y especialmente:-----

--- (i) Tribunales del Fuero Civil;-----

--- (ii) Tribunales del Fuero Penal, Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Procuraduría de Justicia de cualquiera de los Estados de la República.-----

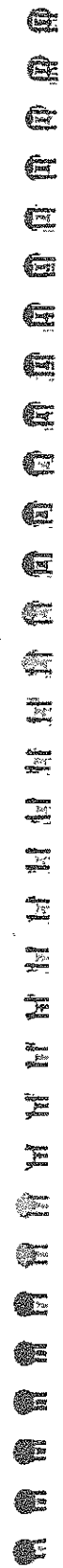
--- (iii) Juntas de Conciliación y Arbitraje, Municipales, Locales, Centrales y Federales, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y toda clase de autoridades del trabajo.-----

--- (iv) Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus dependencias.-----

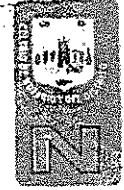
--- 2. Entablar toda clase de demandas, reconveniones y solicitudes, contestar las que en contra de la Sociedad se interpongan o en las que fuere tercera interesada o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación.-----

C13
A779

Prnce
b) incisa



622



- 3. Querrellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en perjuicio de la Sociedad.-----
- 4. Solicitar el amparo de la justicia federal.-----
- 5. Desistir, aún en el juicio de amparo.-----
- 6. Celebrar convenios y hacer renunciaciones.-----
- 7. Otorgar perdón.-----
- 8. Transigir.-----
- 9. Comprometer en árbitros.-----
- 10. Articular y absolver posiciones.-----
- 11. Recusar.-----
- 12. Recibir pagos.-----

~~(b) Poder general para actos de administración, con todas las facultades generales incluyendo aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal.-----~~

~~(c) Poder general para actos de dominio, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 2,554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal.-----~~

~~(d) Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración en materia laboral, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2582 y 2587 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal, facultades que de manera enunciativa más no limitativa incluyen las siguientes: firmar y presentar denuncias, querellas y acusaciones penales; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público en los términos de los artículos 108 y 120 del Código Federal de Procedimientos Penales; otorgar el perdón a que se refiere el artículo 93 del Código Penal; recibir pagos; interponer toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales, e incluso el juicio de amparo y desistirse de unos y otros, incluso el juicio de amparo; representar a la Sociedad ante toda clase de tribunales de cualquier fuero y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvencciones, comprometerse en árbitros.-----~~

--- Especialmente se delega a los Apoderados A la representación legal de la Sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción tercera, 523, 692 fracciones primera, segunda y tercera, 686, 787, 874, 876, 878, 880, 883, 884 y demás

leas



aplicables de la Ley Federal del Trabajo. -----

El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere, la ejercerán los Apoderados A sin limitación alguna, gozando de las siguientes facultades, que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, además de las ya mencionadas en el primer párrafo del presente poder: el representante legal, patronal y los apoderados generales arriba designados podrán actuar ante o frente a cualesquier sindicatos con los que existan o no celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, podrán ejercitar el presente poder para todos y cualesquier asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante Juntas de Conciliación y Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; llevará la representación patronal para los efectos de los artículos 11, 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692, fracciones II y III de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos de los artículos 875, 876, fracciones I y IV, 877, 878, 879 y 880 de la Ley Federal del Trabajo; también podrán acudir a las audiencias de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 873 y 874 del mismo ordenamiento legal; asimismo, tendrán facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios y contratos laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la Sociedad en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten frente a cualesquiera autoridades; y podrán celebrar contratos de trabajo individuales y colectivos y rescindirlos, suspenderlos o darlos por terminados. -----

~~(e) Poder general para suscribir, emitir, aceptar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, en los términos del Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.~~ -----

~~(f) Poder para abrir y cancelar cuentas de cheques y/o inversiones y/o cualesquier otro tipo de cuentas con entidades financieras nacionales o extranjeras así como para depositar y/o disponer de los recursos registrados en tales cuentas, mediante la suscripción de títulos de crédito y/o documentos inherentes a las mismas y designar a las personas que puedan depositar o disponer en contra de las mismas.~~ -----

(g) Los Apoderados A contará con las más amplias facultades para delegar los poderes que le fueron otorgados en los sub-incisos (a) al (f) anteriores sin que se entienda que por ello pierdan sus poderes o facultades, así como para revocar los poderes que hubieren delegado." -----



See



----- Segunda Resolución -----

--- "En este acto se resuelve otorgar los poderes identificados con los incisos (a), (b), y (d) listados en la primera resolución, en favor de Daniel Arturo Calleja Pinedo y Javier Gómez Velázquez, para ser ejercidos conjunta o separadamente; en el entendido que, (i) respecto de las facultades que se refieren en los incisos (a), (b) y (d) anteriores y respecto de actos o negocios jurídicos consistentes en contratos con clientes o trámites respecto de licitaciones y éstas involucren cantidades superiores a \$20,000,000.00 (veinte millones de Pesos 00/M.N.), y (ii) respecto del resto de los actos o negocios jurídicos distintos a aquellos mencionados en el numeral (i) anterior, cuando éstos involucren cantidades superiores a \$1,000,000.00 (un millón de Pesos 00/M.N.) los señores Daniel Arturo Calleja Pinedo y Javier Gómez Velázquez deberán ejercer sus facultades de manera conjunta con un Apoderado A. [Las facultades otorgadas al amparo del inciso (f) anterior no tendrán limitación alguna.]"-----

----- Tercera Resolución -----

--- "En este acto se resuelve otorgar los poderes identificados con el inciso (b) listado en la primera resolución, en favor de Lagzú Pedro López Miro Espinosa, Jesús Arias Santiago y Salvador Guasco Velázquez, para ser ejercidos conjunta o separadamente, en el entendido que, (i) respecto de actos o negocios jurídicos consistentes en contratos con clientes o trámites respecto de licitaciones y éstas involucren cantidades superiores a \$20,000,000.00 (veinte millones de Pesos 00/M.N.), y (ii) respecto del resto de los actos o negocios jurídicos distintos a aquellos mencionados en el numeral (i) anterior, cuando éstos involucren cantidades superiores a \$1,000,000.00 (un millón de Pesos 00/M.N.), los Sres. Lagzú Pedro López Miro Espinosa, Jesús Arias Santiago y Salvador Guasco Velázquez deberán ejercer sus facultades de manera conjunta con un Apoderado A."-----

----- Cuarta Resolución -----

--- "Se nombran como delegados especiales a los señores Jean Michel Enríquez Dahlhaus, Jorge Montaña Valdés, Joaquín Jiménez de la Garma, Gerardo Zimbrón Santamaría, Luis Alberto Cruz Aguilar y Miguel Marcel Burle Coria, así como a la señorita Sabrina Alejandra Kuri Rodríguez para que, en su caso, cualesquiera de ellos, conjunta o separadamente, comparezcan ante el Notario Público de su elección con el fin de protocolizar toda o parte del presente documento, e inscriban el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad, en su caso."-----

----- LOS ACCINISTAS (SIC) DE LA SOCIEDAD -----

----- 24 de junio de 2013 -----

----- SAMINVEST -----

----- Por: (firmado) -----

----- Nombre: Florence BARREAN -----

----- Cargo: Representante Legal -----

----- ASM -----



605



Por: (firmado) -----

Nombre: Loic JENOUVRIER -----

Cargo: Representante Legal -----

DECLARACIONES -----

Compareciente declara que: -----

A.- Las firmas que calzan las resoluciones que se protocolizan son auténticas. -----

--- B.- De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal en vigor, hago constar que solicité al compareciente las cédulas de identificación fiscal de los accionistas que tomaron las Resoluciones que se protocolizan, las cuales no me fueron exhibidas, por lo que daré el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de lo cual se tomará razón en las notas complementarias de este instrumento.---

--- Esto expuesto el compareciente otorga:-----

CLASULAS: -----

--- PRIMERA.- Por medio de este instrumento OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el delegado especialmente designado por los accionistas, señor Luis Alberto Cruz Aguilar, otorga poderes, en favor de los señores ROMAIN DENIS MARIE REDOR, CYRILLE JOËL BERNARD MAILLET, GUADALUPE QUINTERO MÉNDEZ y YOSHIAKI RICARDO TSUMURA TSUMURA como Apoderados "A", para que los ejerciten conjunta o separadamente con las facultades a que se refiere la primera resolución de las Resoluciones de Accionistas que han sido transcritas en el inciso séptimo de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra. -----

--- SEGUNDA.- Por medio de este instrumento OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el delegado especialmente designado por los accionistas, señor Luis Alberto Cruz Aguilar, otorga poderes, en favor de los señores DANIEL ARTURO CALLEJA PINEDO y JAVIER GÓMEZ VELÁZQUEZ, para que los ejerciten conjunta o separadamente con las facultades a que se refiere la segunda resolución de las Resoluciones de Accionistas que han sido transcritas en el inciso séptimo de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.-----

--- TERCERA.- Por medio de este instrumento OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el delegado especialmente designado por los accionistas, señor Luis Alberto Cruz Aguilar, otorga poderes, en favor de los señores LAGZÚ PEDRO LÓPEZ MIRO ESPINOSA, JESÚS ARIAS SANTIAGO y SALVADOR GUASCO VELÁZQUEZ, para que los ejerciten conjunta o separadamente con las facultades a que se refiere la tercera resolución de las Resoluciones de Accionistas que han sido transcritas en el inciso séptimo de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra. -----



62



----- GENERALES -----

se eliminaron 6 renglones

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO: -----

--- a) Que el compareciente se identificó con el documento ya relacionado, quien a mi juicio tiene capacidad legal por no constarme nada en contrario. -----

--- b) Que al compareciente le fué leída íntegramente la presente escritura, habiéndole informado del derecho que tiene de leerla por sí mismo. -----

--- c) Que al compareciente le ilustré sobre el valor y las consecuencias legales del contenido de esta escritura, le hice saber que todas sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad y le informé de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario. -----

--- d) Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista. -----

--- e) Que el compareciente manifestó al suscrito Notario su conformidad con esta escritura y su comprensión plena, para constancia de lo cual la firma el día nueve de julio de dos mil trece, momento en que la autorizo definitivamente. Do y fe. -----

--- Firma del Luis Alberto Cruz Aguilar. -----

--- R. Núñez. Firmado. -----

--- Un sello: Lic. Roberto Núñez y Bandera Notaría 1 Distrito Federal. México. Estados Unidos Mexicanos. -----

---- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL -

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

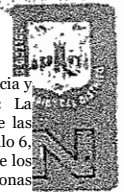
--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. --

--- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LOS SEÑORES ROMAIN DENIS MARIE HEDOR, CYRILLE JOËL BERNARD MAILLET, GUADALUPE QUINTERO





MÉNDEZ, YOSHIAKI RICARDO TSUMURA TSUMURA, DANIEL ARTURO CALLEJA PINEDO, JAVIER GÓMEZ VELÁZQUEZ, LAGZÚ PEDRO LÓPEZ MIRO ESPINOSA, JESÚS ARIAS SANTIAGO Y SALVADOR GUASCO VELÁZQUEZ, A FIN DE QUE LES SIRVA PARA ACREDITAR EL PODER QUE LES FUE CONFERIDO.



EN DIEZ PAGINAS CORREGIDAS.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL A NUEVE DE JULIO DE DOS MIL TRECE. DOY FE.

[Handwritten scribbles]



[Large handwritten signature]



[Handwritten mark]

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

POSTO PASAD
PROPIEDAD Y DE COMERCIO

NÚMERO DE ENTRADA: 19669
NÚMERO DE ESCRITURA: 68,371
FECHA DE ESCRITURA: 05/07/2013
NÚMERO DE NOTARIA: 1

FECHA DE ENTRADA: 20/03/2014

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO
NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 277907 *

DERECHOS: \$ 683

LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 9390010713057FU2DE0N

DE FECHA: 19/03/2014

PAGO REALIZADO EN BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 31 DE MARZO DEL 2014

EL REGISTRADOR

LIC. INGRID SORIA SANTOS

Lic. Jose Luis Flores Gregados, Jefe de Unidad Departamental de Comercio "A", adscrito a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 4 y 6 fracciones I, II y VIII del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 de septiembre de 2009, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, Autorizo el presente instrumento.

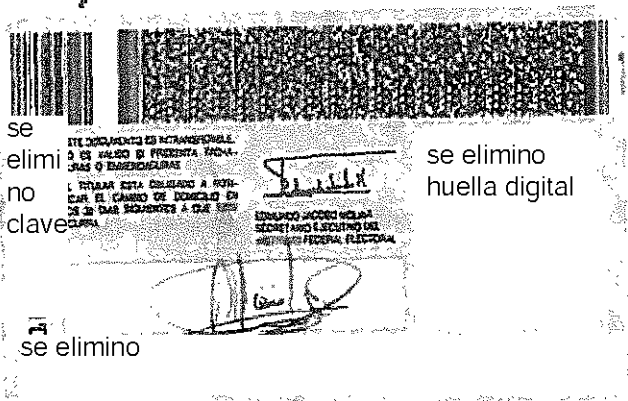
lees


----- MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, que consta de seis fojas, impresas por ambos lados, con excepción de la última, es fiel reproducción de su primer testimonio, que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, levantando para constancia el registro número siete mil sesenta y tres, en el libro de registro de cotejos del protocolo de la notaría a su cargo.-----
----- México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de dos mil quince. -----



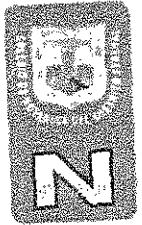
A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Miguel Alessio Robles". The signature is fluid and cursive, written over a horizontal line.

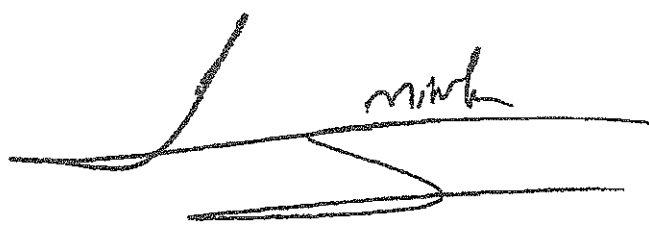





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR
 NOMBRE: ARIAS SANTIAGO JESUS
 DOMICILIO: se elimino domicilio y datos personales

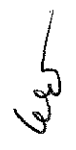
--- ALFREDO GABRIEL MIRANDA SOLANO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO, DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRA EN UNA FOJA, ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL.- LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO SE CALIFICA SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO EXHIBIDO, SINO SOLO SE CERTIFICA QUE CONCUERDE FIEL Y EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA.- LEVANTO EL ACTA NÚMERO CATORCE MIL CUATROCIENTOS TRES DEL LIBRO TRECE DEL REGISTRO DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE. - DOY FE.-----







Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.





Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

OPA010719SF0

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MULTIPLE SA DE CV

FOLIO

H1204160

DF-01/11/2013-R

1nyR+UibDY

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

RFC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MULTIPLE SA DE CV

DOMICILIO

CALLE PENNSYLVANIA 4 3ER PISO NAPOLES BENITO JUAREZ DISTRITO FEDERAL 03810

CLAVE DEL R.F.C

OPA010719SF0

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR CENTRO DEL D.F.

ACTIVIDAD

Otros intermediarios de comercio al por mayor

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

--

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

19-07-2001

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Servicio o Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN / AVISO INICIAL	18-06-2013	AV201346746118
Servicio o Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN / AVISO REMANENTE	05-12-2012	AV201242909502
Servicio o Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN / AVISO REMANENTE	05-12-2012	AV201242909648
Servicio o Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN / AVISO REMANENTE	05-12-2012	AV201242909716
Reg. Federal Contribuyente./ Actualización / Cambio de Domicilio	08-10-2012	RF201241581117

Fecha de Impresión: 01 de Noviembre de 2013
TELEFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

n3yREiK9hwC5dyrCIW6h6JEEHbMhHgt6KsKtEIKBbaAvp1Pez8Le5zyzGeBAGhocHKbhP7+U+WEyNrQ/hHFMenpBniEmfdYDmMshoALp84NYgx9SqaqSyNRm95P
OaFELbMz6As0z5LvUR6lItw5letzDX+Dch36rQc9L3wOBc=

61



ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL, a 25 de Abril de 2016

Ha sido procesado el aviso de actualización al registro federal de contribuyentes exitosamente, con la siguiente información:

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	OPA010719SF0
Denominación/Razón Social:	OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MULTIPLE
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial:	

Tipo de Movimiento:

Identificación del aviso: Cambio de domicilio	Fecha del Aviso: 25/04/2016
---	-----------------------------

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	Código Postal: 11520
Tipo de Vialidad: CALLE	Nombre de Vialidad: LAGO RODOLFO
Número Exterior: 29	Número Interior:
Nombre de la Colonia: GRANADA	Nombre de la Localidad: MIGUEL HIDALGO
Nombre del Municipio o Delegación: MIGUEL HIDALGO	Nombre del Estado o Distrito Federal: DISTRITO FEDERAL
Entre Calle: LAGO ONEGA	Y Calle: LAGO ESTEFANIA
Características del Domicilio: EDIFICIO GRIS PUERTA DE CRISTAL	Referencias Adicionales: A DOS CUADRAS DE LA CORONA



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
México, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

lee

ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Teléfono Fijo:	55 52628926
Correo Electrónico: Ricardo.Tsumura@edenred.com	

Datos de Identificación del Representante Legal:

RFC: TUTY760806NQ1	CURP: TUTY760806HDFSSS05	
Nombre (s): YOSHIAKI RICARDO	Primer Apellido: TSUMURA	Segundo Apellido: TSUMURA
Fecha de Nacimiento: 06/08/1976		

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Cadena Original Sello: ||25/04/2016|RF201673686215|Autoservicio|CDOMIOPA010719SF0i2000001000007000112188||
Sello Digital: ziM2T7QcEDM4rvu+64G2fB2yraqErfSxhZGweCTYtPiak4UBrXqzRxXXKhUObGMqllcv1AQObjMmsAEKY99XL
 M3vcBKpm9YX6cjtEtizGZSFqf3v3/m2LPDzyRjhT0JMOQyMrM4va+ix4Y978e5QjM1ISTYx5a1EdxtDK/5KfY=
Cadena Original Firma: ||25/04/2016|RF201673686215|AUTOSERVICIO|CDOMIOPA010719SF0i00001000000202514694||
Firma Digital: C+BIKDJBLOZYA3FGJMAPVGPXKDB8TGT5KG2IFLHUCZALQEKE1ZDNOPOVVCIJFTX/NWHHUSENA6IOP3
 ZLGLFW5O0HYMXB29TPSUUWZUZ5BQ92LAWJRSZ1C3KZHWEBSBOOKBHI092H7WSDTMZXGVTST+
 YWHEXCHCTQ8SH3WWFWW=

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
 México, D.F.
 Atención telefónica 01 800 46 36 728.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL



Contacto

Av. Hídalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300.
México, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

66

ANEXO 2

665



Cuida tu economía y tu ecología

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NO. IA-01115X001-E3-2017
ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VALES DE DESPENSA POR MEDIO DE UN MÁXIMO DE 2,800 Y UN MÍNIMO DE 2,663
MONEDEROS ELECTRÓNICOS

Página 1 de 18

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 25 DE ENERO DE 2017.

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
PRESENTE.**

**ANEXO No. 1
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**

ANEXO TÉCNICO

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA, QUE CONSIDERA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA Y CONDICIONES GENERALES PARA SU CONTRATACIÓN ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO MARCO APROBADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS REQUERIDAS POR EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

**A) CANTIDAD Y LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS MONEDEROS
ELECTRÓNICOS**

Monederos	Domicilio	Responsable de recepción	Fecha de Entrega
2,300	Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal Leibintz No. 13, Octavo Piso, Col. Anzures, Del. Miguel Hidalgo, C. P. 11590, México D.F.	Andrés Gerardo Carbajal Domínguez Antelmo Rios Jiménez	Once Abonos cada día 14 a partir del mes de febrero en forma mensual
365	Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca. Calzada Porfirio Díaz No. 221, Col. Reforma, C.P. 68050, Oaxaca, Oax.	Luis Vicente Carlok Fraga Mariana Carballido Sumano	Once Abonos cada día 14 a partir del mes de febrero en forma mensual
Suma 2,665			

lee

Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V.

Lago Rodolfo No. 29, Colonia Granada, C.P. 11520, Ciudad de México
Tel: (55) 5262 8800

www.ecovale.com.mx



Cuida tu economía y la ecología.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NO. IA-011L5X001-E3-2017
 ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VALES DE DESPENSA POR MEDIO DE UN MÁXIMO DE 2,800 Y UN MÍNIMO DE 2,663
 MONEDEROS ELECTRÓNICOS

LA ENTREGA:

Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada, entregará el día 14 de cada mes del año 2017, a partir del 14 de febrero del año en curso en la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, y para la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

Asimismo, en relación con el rubro Asistencia al Usuario, con la finalidad de eficientar la comunicación entre el beneficiario del monedero y Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada, para la solución de posibles problemas con el servicio, consultas y/o asesorías que pudieran presentarse durante la utilización del monedero electrónico, Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V., cuenta un Centro de Atención Telefónica (call center) dicho centro de atención cuenta con la capacidad para atender el universo adjudicado (estadísticas de atención, número de posiciones y estadísticas de abandono por llamadas).

**B) CUADRO DE DISPERSIÓN POR MONTOS Y NÚMERO DE TARJETAS
 PARA LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL
 DISTRITO FEDERAL**

DOCENTES DF

IMPORTE	NÚMERO DE MONEDEROS	MONTO TOTAL
\$47.20	1	\$47.20
\$59.00	6	\$354.00
\$64.90	2	\$129.80
\$70.80	9	\$637.20
\$73.16	1	\$73.16
\$76.70	3	\$230.10
\$82.60	7	\$578.20
\$88.50	6	\$531.00
\$94.40	11	\$1,038.40
\$106.20	1	\$106.20
\$118.00	2202	\$259,836.00
	2249	\$263,561.26



Cuida tu economía y la ecología.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NO. IA-01115X001-E3-2017
ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VALES DE DESPENSA POR MEDIO DE UN MÁXIMO DE 2,800 Y UN MÍNIMO DE 2,663
MONEDEROS ELECTRÓNICOS

Página 3 de 18

PENSIONES DF

IMPORTE	NÚMERO DE MONEDEROS	MONTO TOTAL
\$11.80	1	\$11.80
\$23.60	16	\$377.60
\$29.50	7	\$206.50
\$35.40	9	\$318.60
\$41.30	3	\$123.90
\$44.84	1	\$44.84
\$47.20	7	\$330.40
\$53.10	1	\$53.10
\$59.00	6	\$354.00
	51	\$1,820.74

**C) CUADRO DE DISPERSIÓN POR MONTOS Y NÚMERO DE TARJETAS
PARA LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA.**

DOCENTES OAXACA

IMPORTE	NÚMERO DE MONEDEROS	MONTO TOTAL
\$352.00	3	\$1,056.00
\$422.40	2	\$844.80
\$457.60	1	\$457.60
\$492.80	2	\$985.60
\$528.00	1	\$528.00
\$563.20	1	\$563.20
\$586.71	1	\$586.71
\$598.40	3	\$1,795.20
\$704.00	335	\$235,840.00
	349	\$242,657.11

Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V.

Lago Rodolfo No. 29, Colonia Granada, C.P. 11520, Ciudad de México
Tel: (55) 5262 8800

www.ecovale.com.mx



Cuida tu economía y la ecología.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NO. IA-01115X001-E3-2017
 ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VALES DE DESPENSA POR MEDIO DE UN MÁXIMO DE 2,800 Y UN MÍNIMO DE 2,663
 MONEDEROS ELECTRÓNICOS

PENSIONES OAXACA

IMPORTE	NÚMERO DE MONEDEROS	MONTO TOTAL
\$70.40	1	\$70.40
\$105.60	3	\$316.80
\$117.29	1	\$117.29
\$140.80	3	\$422.40
\$176.00	1	\$176.00
\$211.20	2	\$422.40
\$246.40	1	\$246.40
\$281.60	2	\$563.20
\$352.00	2	\$704.00
	16	\$3,038.89

RESUMEN GENERAL

UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL

Monederos	Importe	Subtotal	Subtotal
2,249	\$ 263,561.26		
51	\$ 1,820.74	2,300	\$ 265,382.00

REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA

349	\$ 242,657.11		
16	\$ 3,038.89	365	\$ 245,696.00

TOTAL

2,665	\$ 511,078.00	2,665	\$ 511,078.00
-------	---------------	-------	---------------

Entendemos que el importe a dispersar cada mes a partir del mes de marzo es de un máximo de \$537,500.00 (Quinientos treinta y siete mil quinientos pesos M.N.) y el importe a dispersar en el 14 de febrero será de un máximo de \$ 1'075,000.00 (Un millón setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).



Cuida tu economía y la ecología.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NO. IA-01115X001-E3-2017
ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VALES DE DESPENSA POR MEDIO DE UN MÁXIMO DE 2,800 Y UN MÍNIMO DE 2,663
MONEDEROS ELECTRÓNICOS

Página 5 de 18

CONDICIONES GENERALES

Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada, se obliga:

- A entregar al CONALEP al menos un directorio, en formato electrónico de los establecimientos con los cuales se encuentren afiliados, y en donde serán aceptados los Monederos Electrónicos de Despensa, así como las actualizaciones del mismo.
- A designar a un ejecutivo de cuenta con capacidad de decisión que el CONALEP le solicite, así como proporcionar el nombre y los datos de contacto de dicho ejecutivo (Centro de Atención Telefónica "call center").
- A demostrar al CONALEP que su capital contable es al menos del 10% del monto requerido, a través de los estados financieros internos suscritos por auditoría contable externa, mismos que deberán coincidir con los presentados ante la Secretaría de la Función Pública, documento que deberá adjuntarse como parte de su propuesta.

ENTREGA DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA.

Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada, realizará la entrega de los Monederos Electrónicos de Despensa será responsabilidad de Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada. Entendemos que el CONALEP no aceptara cargos por la entrega de los Monederos Electrónicos adicionales a la comisión que se determine, conforme a lo estipulado en la cláusula Cuarta del Contrato Marco y lo establecido en el contrato específico.

El traslado y entrega en cada punto, será responsabilidad total y absoluto de Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada.

Las hojas de recepción en cada punto, se presentarán por Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada, en copia simple, firmadas con el nombre y cargo del personal responsable de recibir los Monederos Electrónicos de Despensa en cada punto del programa de entrega, los cuales servirán como comprobante de entrega.

La entrega se realizará de acuerdo a lo señalado en el anexo No. 1 del presente documento.

Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V.

Lago Rodolfo No. 29, Colonia Granada, C.P. 11520, Ciudad de México
Tel: (55) 5262 8800

www.ecovale.com.mx



Cuida tu economía y la ecología.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NO. IA-01115X001-E3-2017
ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VALES DE DESPENSA POR MEDIO DE UN MÁXIMO DE 2,800 Y UN MÍNIMO DE 2,663
MONEDEROS ELECTRÓNICOS

Página 6 de 18

COBERTURA.

Nuestros monederos electrónicos de Despensa son aceptados a nivel nacional en los establecimientos afiliados a Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V., conforme a lo establecido en el Contrato Marco.

NO CONVERTIBILIDAD.

Adicionalmente, Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada, se obliga a cumplir con lo siguiente:

Los Monederos Electrónicos de Despensa que se proporcionen, con motivo de la prestación del servicio, serán utilizados única y exclusivamente como medio de pago, sin posibilidad de convertirse en efectivo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA.

En caso particular de los Monederos Electrónicos de Despensa, Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada, se obliga a lo siguiente:

A proporcionar Monederos Electrónicos de Despensa que sean aceptados en todas las tiendas comerciales y departamentales que estén afiliadas a Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V.

Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada, será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los Monederos Electrónicos de Despensa.

SEGURIDAD DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA.

Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada, garantiza que los Monederos Electrónicos cuentan con medidas y especificaciones de seguridad para su identificación y uso, dentro de las cuales se encuentran, al menos que:

- El Monedero Electrónico es una tarjeta de banda magnética con número de folio que la identifica de manera inequívoca, con espacio que permite la firma del servidor público.
- Nuestra tarjeta cuenta al reverso con un número telefónico local y un número telefónico de larga distancia, sin costo, que permite consultar el saldo las 24 horas, los 365 días del año, así como presentar reporte por robo o extravió.

Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V.



Cuida tu economía y la ecología.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NO. IA-01115X001-E3-2017
ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VALES DE DESPENSA POR MEDIO DE UN MÁXIMO DE 2,800 Y UN MÍNIMO DE 2,663
MONEDEROS ELECTRÓNICOS

Página 7 de 18

- Nuestra tarjeta cuenta con desactivación inmediata, después de que el usuario reporte a Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada, el extravió o robo de la tarjeta.

PERIODO DE VIGENCIA.

La vigencia del Monedero Electrónico será de al menos un año a partir de la activación de la tarjeta para manejar saldos acumulativos, es decir, que si algún usuario mantiene saldo en su tarjeta posterior al termino del contrato específico respectivo, este será respetado por Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V., durante la vigencia señalada.

REPOSICIÓN DEL MONEDERO ELECTRÓNICO DE DESPENSA.

Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada, otorgará la tarjeta sin costo para los usuarios en su primera emisión. Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V., manifiesta en su oferta económica el costo que tendrá la reposición de la tarjeta, ya sea por robo, extravió o por solicitud de una tarjeta adicional, dicho costo formara parte del contrato específico. De no señalarse por parte de Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V., el importe en la propuesta, la emisión de la tarjeta, ya sea por robo, extravió o por solicitud de una tarjeta adicional, la nueva emisión, será sin costo para los usuarios del Colegio.

ASISTENCIA AL USUARIO.

La consulta de saldo del vale electrónico podrá realizarse vía telefónica o internet sin costo alguno para el usuario.

Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada, ofrece la posibilidad de manejar una tarjeta adicional por usuario a solicitud del CONALEP, con el costo señalado en la propuesta de Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V., la tarjeta adicional podrá ser cancelada sin costo alguno.

Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada, sustituirá la tarjeta, en caso de que existan defectos de origen, sin costo alguno para el CONALEP, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que esta le haga llegar, en la cual se señalara la ubicación de la entrega.

Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V.

Lago Rodolfo No. 29, Colonia Granada, C.P. 11520, Ciudad de México
Tel: (55) 5262 8800

www.ecovale.com.mx



Cuida tu economía y la ecología.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NO. IA-0111SX001-E3-2017
ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VALES DE DESPENSA POR MEDIO DE UN MÁXIMO DE 2,800 Y UN MÍNIMO DE 2,663
MONEDEROS ELECTRÓNICOS

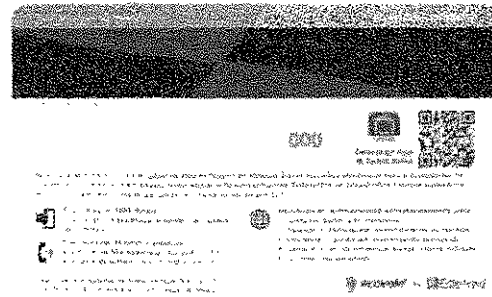
Página 8 de 18

OTRAS ESPECIFICACIONES.

Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada, realizará devoluciones correspondientes de aquellas tarjetas electrónicas que no fueron entregadas o no fueron reclamadas por los usuarios y reintegrar el recurso respectivo al CONALEP. El importe acumulado de dichas devoluciones no podrá rebasar el 2% del monto total del contrato específico y podrá realizarse dentro de los 6 meses posteriores a la aceptación de la entrega de los Monederos Electrónicos de Despensa por parte del CONALEP.

Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada, proporcionará al CONALEP, la documentación probatoria de haber realizado el depósito (dispersión de fondos) a cada tarjeta, señalando los montos asignados y el número de folio que las identifique de manera inequívoca.

ARACTERÍSTICAS DE LA TARJETA ELECTRÓNICA: ECOVALE DESPENSAS RED ESENCIAL PLUS



Es una solución diseñada para adquirir artículos de despensa en las principales cadenas de autoservicio y clubes de precio a nivel nacional.
Ideal para cubrir necesidades específicas de instituciones que otorgan Vales de Despensa para colaboradores.

Ecovale Despensas **Red Esencial Plus** es una marca exclusiva de: Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V.



GARANTÍA DE LAS TARJETAS

Las tarjetas, objeto del presente documento, cuentan con una garantía contra defectos de fabricación por un período de un año contados a partir de la fecha de entrega de las tarjetas.

Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V.

Lago Rodolfo No. 29, Colonia Granada, C.P. 11520, Ciudad de México
Tel: (55) 5262 8800

www.ecovale.com.mx



Cuida tu economía y la ecología.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NO. IA-01115X001-E3-2017
ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VALES DE DESPENSA POR MEDIO DE UN MÁXIMO DE 2,800 Y UN MÍNIMO DE 2,663
MONEDEROS ELECTRÓNICOS

Página 9 de 18

- Las tarjetas tienen una vigencia de 8 años contados a partir de la emisión de las mismas.



CARACTERÍSTICAS DE LAS TARJETAS

Las características de las tarjetas Ecovale Despensas **Red Esencial Plus** son las siguientes:

- Tamaño: 8.5 cm x 5.4 cm.
- 16 dígitos impresos al frente de la tarjeta que están ligados a un número de cuenta para identificación.
- Vigencia impresa (ocho años).
- Funciona como tarjeta de débito (con banda magnética) sin disposición de efectivo.
- Espacio para firma de cada trabajador
- Nombre comercial de Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V.
- Teléfonos de asistencia con disponibilidad de 24 horas los 365 días del año.
- Origen mexicano.
- Tarjeta biodegradable que cumple con la filosofía de ser una empresa socialmente responsable.



COBERTURA

Las tarjetas electrónicas de Ecovale Despensas **Red Esencial Plus** son aceptadas en una amplia y variada red de comercios afiliados a nivel nacional.

Algunos establecimientos que aceptan los vales electrónicos Ecovale Despensas **Red Esencial Plus** son:

Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V.

Lago Rodolfo No. 29, Colonia Granada, C.P. 11520, Ciudad de México
Tel: (55) 5252 8800

www.ecovale.com.mx



Cuida tu economía y la ecología.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NO. IA-01115X001-E3-2017
ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VALES DE DESPENSA POR MEDIO DE UN MÁXIMO DE 2,800 Y UN MÍNIMO DE 2,663
MONEDEROS ELECTRÓNICOS

Página 10 de 18



TRANSPORTES Y SEGUROS

Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V., se compromete a entregar las tarjetas de forma segura e inviolable en las instalaciones que la dependencia proporcione.

Las tarjetas son entregadas dentro de un Card Holder con instrucciones detalladas para su uso y con consejos de seguridad.

Las tarjetas Ecovale Despensas **Red Esencial Plus** son entregados a través de mensajerías especializadas y conducidas por personal capacitado.

El traslado de los vales es responsabilidad de Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V., desde el momento que salen de las oficinas hasta la entrega en las instalaciones correspondientes.

El transporte y entrega de los vales se realiza en total apego a las condiciones establecidas en las bases del concurso.

Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V.

Lago Rodolfo No. 29, Colonia Granada, C.P. 11520, Ciudad de Mexico
Tel: (55) 5262 8800

www.ecovale.com



Cuida tu economía y la ecología.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NO. IA-01115X001-E3-2017
ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VALES DE DESPENSA POR MEDIO DE UN MÁXIMO DE 2,800 Y UN MÍNIMO DE 2,663
MONEDEROS ELECTRÓNICOS

Página 11 de 18



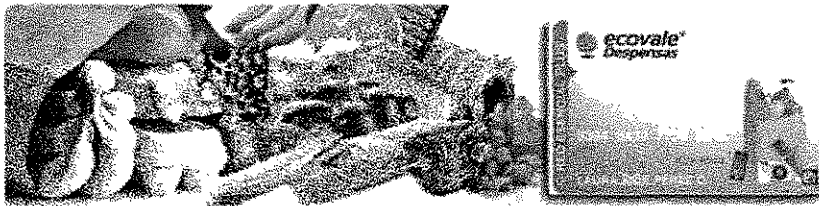
CONDICIONES DE ENTREGA

Garantizamos que la totalidad de las tarjetas llegue en perfectas condiciones. Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V. se compromete a responder por los daños y perjuicios que resultaran en dicha entrega, reponiendo de inmediato las tarjetas que resulten dañados.



TARJETAS ADICIONALES

La institución puede solicitar la cantidad que requiera de tarjetas adicionales para sus trabajadores.



MÚLTIPLES HORARIOS PARA DISPERSIÓN DE SALDOS

- La institución puede solicitar y asignar el mismo día que realiza el pedido el saldo a las cuentas de los trabajadores (promedio cuatro horas) sin tener que esperar la dispersión para el día siguiente.



ESQUEMA DE REPOSICIÓN DE TARJETAS

Diferentes esquemas para optimizar el proceso de reposición de tarjetas de acuerdo a las necesidades de la institución:

- Manual: al cancelar la tarjeta, el trabajador debe notificar el robo o extravió y el administrador de la institución decide el momento para reponerla.
- 100% automático: Al cancelar la tarjeta se genera la reposición.



Cuida tu economía y la ecología.

Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V.

Lago Rodolfo No. 29, Colonia Granada, C.P. 11520, Ciudad de México
Tel: (55) 5262 8800



Cuida tu economía y la ecología.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NO. IA-01115X001-E3-2017
ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VALES DE DESPENSA POR MEDIO DE UN MÁXIMO DE 2,800 Y UN MÍNIMO DE 2,663
MONEDEROS ELECTRÓNICOS

Página 12 de 18

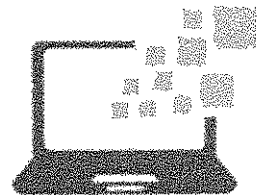


PLATAFORMA DE PEDIDOS EN LÍNEA

- ✦ La plataforma web de Ecovale Opam, sirve para que la institución pueda realizar sus pedidos de tarjetas (de forma masiva y manual) y asignación de saldos de forma inmediata.
- ✦ Cuenta corriente: El administrador solicita el monto requerido, con la flexibilidad de generar cualquier cantidad de dispersiones.
- ✦ La plataforma cuenta con diferentes servicios:
 - ✦ Solicitud de tarjetas nuevas, tarjetas adicionales, tarjetas de reposición, tarjetas de renovación y stock de tarjetas
 - ✦ Asignaciones de saldo en tarjetas
 - ✦ Consulta de facturas electrónicas
 - ✦ Consulta de status de pedidos
 - ✦ Consulta de diferentes tipos de reportes como histórico de los pedidos de asignaciones de saldo, histórico de las asignaciones de stock, tarjetas activas, estatus de facturación, indicadores entre otros.



Servicios en línea
(Tarjetas físicas - empresa)



eco-web



BENEFICIOS

- ✦ Aceptación a nivel nacional.
- ✦ Recepción en miles de establecimientos.
- ✦ Factibilidad de tener una o más tarjetas adicionales.
- ✦ Protección del saldo en caso de robo o pérdida de la tarjeta ya que es factible reportarla y tramitar una reposición.
- ✦ Servicio de consulta de saldo sin costo, para una fácil administración de los depósitos y gastos.
- ✦ El saldo de la tarjeta tiene vigencia de 2 años, pudiendo utilizarlo en cualquier fecha (mientras se labore para la empresa que otorga la prestación).

Consulta, aclaraciones
y cancelaciones.



ecovalinea

Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V.

Lago Rodolfo No. 29, Colonia Granada, C.P. 11520, Ciudad de México
Tel: (55) 5262 8800

www.ecovale.com.mx



Cuida tu economía y la ecología

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NO. IA-01115X001-E3-2017
ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VALES DE DESPENSA POR MEDIO DE UN MÁXIMO DE 2,800 Y UN MÍNIMO DE 2,663
MONEDEROS ELECTRÓNICOS

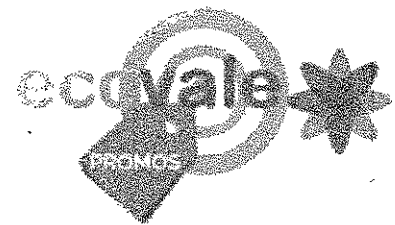
Página 13 de 18

- ✳ Servicios a través de internet sin costo.
- ✳ Es deducible para la empresa y no acumulable para el empleado.



PROMOCIONES

El programa de **acceso gratuito de promociones, descuentos y concursos periódicos** para todos los usuarios de Ecovale Despensas **Red Esencial Plus**: Beneficio Club® www.beneficioclub.com.mx



- ✳ Operadora de Programas de Abasto Múltiples, S.A. de C.V., consciente de la necesidad de las instituciones por buscar alternativas que motiven a sus empleados y que al mismo tiempo no representen una carga financiera adicional, por lo anterior Ecovale Despensas **Red Esencial Plus** ofrece a todos sus clientes de manera gratuita Beneficio Club®, un programa de promociones y descuentos especiales para usuarios de tarjetas.

Para hacer uso de este programa, los trabajadores sólo tienen que ingresar en www.beneficioclub.com.mx registrarse y disfrutar.



CON BENEFICIO CLUB® LAS INSTITUCIONES:

- ✳ Ofrecen beneficios adicionales a su personal sin incurrir en nuevos gastos.
- ✳ Aumentan la capacidad de compra de sus trabajadores.
- ✳ Refuerzan el sentimiento de pertenencia de los empleados hacia la institución.



Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V.

Lago Rodolfo No. 29, Colonia Granada, C.P. 11520, Ciudad de México
Tel: (55) 5262 8800

www.ecovale.com.mx



Cuida tu economía y la ecología.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NO. IA-01115X001-E3-2017
ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VALES DE DESPENSA POR MEDIO DE UN MÁXIMO DE 2,800 Y UN MÍNIMO DE 2,663
MONEDEROS ELECTRÓNICOS



LOS TRABAJADORES:

- Obtendrán ofertas y/o descuentos en distintos servicios y productos.
- Accederán a concursos periódicos con atractivos premios.
- Contarán con una cobertura a nivel nacional con promociones de distintas categorías como: comida, entretenimiento, tiendas, viajes, laboratorios, entre otros.
- Se beneficiarán del servicio de asistencia de viaje a precios muy competitivos, a través del cual, podrán realizar reservaciones en hoteles, alquileres de auto, compras de boletos de avión, y otros a precios competitivos.
- Aumentarán su capacidad de compra



Resolvemos tus dudas.
Contacta.



eco-chat



SERVICIOS ADICIONALES

Soporte especializado:

- Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V., cuenta con ejecutivos de postventa que analizan las necesidades de las instituciones.
- Los ejecutivos de postventa apoyarán otorgando un servicio de asesoría a las Instituciones correspondientes y están dedicados a ofrecer la solución de cualquier incidencia y detectar nuevas necesidades de la institución.
- Centro de atención a instituciones las 24 horas del día, los 365 días del año.

Lee

Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V.

Lago Rodolfo No. 29, Colonia Granada, C.P. 11520, Ciudad de México
Tel: (55) 5262 8800

www.ecovale.com.mx



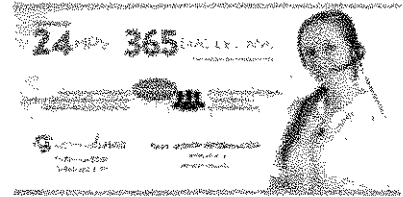
Cuida tu economía y la ecología.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NO. IA-01115X001-E3-2017
ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VALES DE DESPENSA POR MEDIO DE UN MÁXIMO DE 2,800 Y UN MÍNIMO DE 2,663
MONEDEROS ELECTRÓNICOS



APLICACIONES

Ecovale Despensas **Red Esencial Plus** cuenta con una aplicación gratuita para Smartphone con la cual los usuarios de las tarjetas pueden:



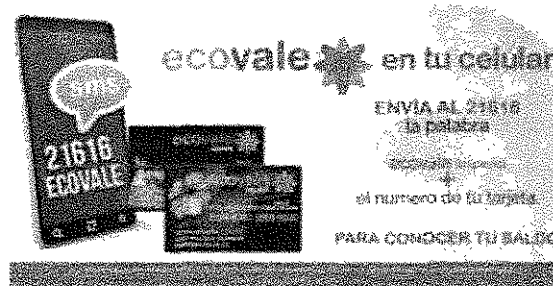
Consultar su saldo de forma gratuita, rápida y sencilla desde su teléfono Smartphone.



SERVICIOS SMS



Si así lo desea el trabajador puede consultar su saldo de su tarjeta enviando un mensaje de texto al 21616 con costo.



ATENTAMENTE

**JESÚS ARIAS SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL DE
OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V.**

Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V.

Lago Rodolfo No. 29, Colonia Granada, C.P. 11520, Ciudad de México
Tel: (55) 5262 8800

www.ecovale.com.mx



Cuida tu economía y la ecología.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NO. IA-011L5X001-E3-2017
ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VALES DE DESPENSA POR MEDIO DE UN MÁXIMO DE 2,800 Y UN MÍNIMO DE 2,663
MÓNEDEROS ELECTRÓNICOS

Página 16 de 18

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 25 DE ENERO DE 2017.

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
PRESENTE.**

**EJECUTIVOS DESIGNADOS CON CAPACIDAD DE DECISIÓN PARA LOS TEMAS
QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN LA OPERACIÓN. (ATENCIÓN A CLIENTES)**

Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V., pone a disposición de la Convocante a los siguientes ejecutivos con capacidad de decisión sobre cualquier tema que pudiera surgir en la operación de esta contratación, en caso que resultemos adjudicados:

Nombre del Ejecutivo:

Carlos Morales

Bruno Mier y Terán

Teléfono Oficina: 55-52628800
Teléfono Celular: 55-22204074

55-52628800
55- 40943509

E-Mail: Carlos.Morales@edenred.com

Bruno.Mier@edenred.com

Atención a clientes call center (50915110) (01 8001116726)

ATENTAMENTE

**JESÚS ARIAS SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL DE
OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V.**

Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V.

Lago Rodolfo No. 29, Colonia Granada, C.P. 11520, Ciudad de México
Tel: (55) 5262 8800

www.ecovale.com.mx



Cuida tu economía y la ecología.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NO. IA-01115X001-E3-2017
ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VALES DE DESPENSA POR MEDIO DE UN MÁXIMO DE 2,800 Y UN MÍNIMO DE 2,663
MONEDEROS ELECTRÓNICOS

Página 1 de 4

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 25 DE ENERO DE 2017.

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA,
PRESENTE.**

**FORMATO A.
"PROPUESTA ECONÓMICA"**

Con el propósito de evaluar en igualdad de condiciones, las proposiciones económicas que presenten los participantes deberán presentar su oferta económica de acuerdo a lo siguiente:

ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VALES DE DESPENSA POR MEDIO DE UN MÁXIMO DE 2,800 Y UN MÍNIMO DE 2,663 MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DIFERENTES DENOMINACIONES,	BASE PARA EL CALCULO DE LA COMISIÓN O BONIFICACIÓN CON UNA DISPERSIÓN MÁXIMA DE 6´450,000.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)
SUBTOTAL:	\$6´450,000.00
Porcentaje de la comisión	n/a
Costo de la comisión antes de IVA:	n/a
IVA de la comisión	n/a
Costo total de la comisión	n/a
Costo total del servicio incluye IVA:	
Porcentaje de bonificación en su caso	-0.71%
Monto de la bonificación en su caso	-\$45,795.00
TOTAL INCLUYENDO LA BONIFICACION	\$6,404,205.00

GRAN TOTAL CON LETRA: \$6,404,205.00 M.N. (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Bonificación: -0.71%

Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V.

Lago Rodolfo No. 29, Colonia Granada, C.P. 11520, Ciudad de México
Tel: (55) 5262 8800

www.opam.mx



Cuida tu alimentación y la ecología.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NO. IA-01115X001-E3-2017
ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VALES DE DESPENSA POR MEDIO DE UN MÁXIMO DE 2,800 Y UN MÍNIMO DE 2,663
MONEDEROS ELECTRÓNICOS

Página 2 de 4

**Las tarjetas serán sin costo.
Tarjetas de reposición: sin costo**

- ✓ Condiciones de pago: El pago por la adquisición de los vales de despensa por medio de monederos electrónicos se realizará contra su entrega y recibidos a entera satisfacción del CONALEP, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de cada uno de los "CFDI Comprobante Fiscal Digital a través de Internet" correspondiente (antes factura).
- ✓ Vigencia de la propuesta: (15) días naturales a partir de su presentación.
- ✓ Tiempo de ejecución del servicio: hasta la terminación de la vigencia del contrato.
- ✓ Lugar de ejecución del servicio: en lo señalado en el anexo 1 de la presente convocatoria.
- ✓ Moneda en que cotiza: moneda nacional (Pesos Mexicanos)

El Conalep solo pagará el impuesto al valor agregado
Los precios Serán fijos durante la vigencia del contrato.
La cotización tendrá una vigencia de treinta (15) días naturales a partir de que se emita dicha cotización.

ATENTAMENTE

**JESÚS ARIAS SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V.**

Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V.

Lago Rotolfo No. 39, Colonia Granada, C.P. 31520, Ciudad de México
Tel: (55) 5262 8800



Cuida tu economía y la ecología.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NO. IA-011L5X001-E3-2017
ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VALES DE DESPENSA POR MEDIO DE UN MÁXIMO DE 2,800 Y UN MÍNIMO DE 2,663
MONEDEROS ELECTRÓNICOS

Página 3 de 4

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 25 DE ENERO DE 2017.

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
PRESENTE.**

JESÚS ARIAS SANTIAGO, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V., MANIFIESTO, QUE LA VIGENCIA DE LA OFERTA Y SUS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Arias S.", enclosed within a hand-drawn oval shape.

**JESÚS ARIAS SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL DE
OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V.**

Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V.

Lago Rodolfo No. 29, Colonia Granada, C.P. 11520, Ciudad de México
Tel: (55) 5262 8800

www.operadormm.com.mx



Cuida tu economía y la ecología.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NO. IA-011L5X001-E3-2017
ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VALES DE DESPENSA POR MEDIO DE UN MÁXIMO DE 2,800 Y UN MÍNIMO DE 2,663
MONEDEROS ELECTRÓNICOS

Página 4 de 4

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 25 DE ENERO DE 2017.

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
PRESENTE.**

**"FORMATO RELATIVO A LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO
DE "LA LEY"**

JESÚS ARIAS SANTIAGO, MANIFIESTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI REPRESENTADA OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V., NO SE UBICA EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jesús Arias Santiago", enclosed within a hand-drawn oval shape.

**JESÚS ARIAS SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL DE
OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V.**

as

Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V.

Lago Rodolfo No. 29, Colonia Granada, C.P. 11520, Ciudad de México
Tel: (55) 5262 8800

www.ecovale.com.mx

ANEXO 3

Copy

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA _____ DE _____ DE 2016, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR **EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE **MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.**

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ DE 2017 AL _____ DE _____ DE 2017, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

_____, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL

625

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO

FIANZA No. (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMO QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMO QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1.634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.